BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 421674

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXV **Neuquén, 06 de enero de 2006** **EDICION Nº 2962**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cra. SUSANA ALCIRA AREVALO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**a/c Cra. SUSANA ALCIRA AREVALO**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Don JUAN MANUEL SANDOVAL**

CORREO ANDREANI Cuenta Nº 9327-0 Servicio N° 7897 Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2005

1109 - Ratifica la numeración correspondiente al Dto. Nº 2828/04 mediante el cual el Gobernador reasume el ejercicio de sus funciones el 30/12/2005 y rectifica numeración 2827/04.

2233 - Aprueba el tenor de actas acuerdo suscriptas entre la provincia y empresas hidroeléctricas por impuesto inmobiliario.

2241 - Reencasilla a Juan de Dios Gutierrez Vera quien cumplirá funciones de Mayordomía en la SEGG. Categoría AUA.

2242 - Modifica el Dto. Nº 1938/05 en lo que respecta a la fecha de designación de Carlos R. Camaño y el número de documento de Julio C. Rivas, dependientes de la SEC.

2243 - Aprueba todo lo actuado en el expte. Nº 27029926/98 - alcance 104/04 referido al cambio de parte del equipamiento y la redeterminación de precios definitiva de la obra Nuevo Hospital Centenario.

2244 - Aprueba el convenio suscripto entre el INDEC y la Dirección Gral. de Estadística y Censos de la Provincia para la realización de la Encuesta Nacional Agropecuaria y Segunda etapa del Censo Nacional Económico.

2245 - Otorga a Comisiones de Fomento un ANR con destino al pago de aportes al ISSN.

2246 - Asigna un ANR a NeuquenTur para solventar gastos operativos de publicidad.

2248 - Modifica el Art. 1º del Dto. Nº 521/05.

2256 - Otorga un aporte reintegrable al IADEP conforme a lo establecido en el Art. 14º de la Ley Nº 2247.

2257 - Reubica a José T. Cofré y a José G. Arias en la Dirección General de Administración del MºJG.

2258 - Asigna un aporte de capital extraordinario a favor de Artesanías Neuquinas SEP destinado a la ampliación de capital de la sociedad y renovación del parque automotor.

2259 - Autoriza la locación de servicios de Mónica Alarcón quien se desempeñará en la Dirección de Bibliotecas Populares de la SEC.

2260 - Asigna a Mónica Daniela Sartor como Lic. en Enfermería en el Hospital Villa la Angostura.

2261 - Asigna a Hector Domingo Bellotti como Auxiliar de Mantenimiento en el Hospital Andacollo.

2262 - Limita bonificaciones del cargo a Graciela Susana Stutman y asigna a partir del 29/07/04 bonificaciones a Maria Cristina Novello como Medico Psiquiatra del Hospital Castro Rendón.

2263 - Designa a Bibiana Eduviges Alvarez como Auxiliar de Enfermería del Hospital Zapala.

2264 - Designa a Graciela J. Cayun como Enfermero en el Hospital Chos Malal.

2265 - Designa a Angel R. Vázquez como Médico Cirujano en el Hospital Chos Malal.

2267 - Designa a Carina D. Saavedra como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Castro Rendón.

2268 - Reencasilla a Graciela Fuentes como Enfermera en el Hospital Centenario.

2270 - Designa a Eva O. Chaquirez para desempeñar funciones en el MºJG.

2271 - Designa personal para desempeñarse en el entorno del MºJG.

2272 - Otorga al Municipio de Aluminé un ANR para la cancelación de la obra Pavimento Urbano.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

EDICTO MINERO

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, cita y emplaza por el término de veinte días a los propietarios superficiarios de los Lotes 23-24, Fracción «B», Sección XXVIII, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén, señores: José Hilario, Juan Baldomero, Rosa Nieves y Justa Petra todos de apellido De La Cámara y Ferráldez o a quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: "Carlos Fernando Romeo Celave s/Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominado «Pichi Ruca», **Expte. N° 2601** - Fº 069 - Año 1.998, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° del Código de Minería T.O. y 23° de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 23 y 29-12-05 y 06-01-06

Manifestación de Descubrimiento de Carbón. Yacimiento denominado «Nico I». **Expte. Nº 2233/2004**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: María Fernanda Spina. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. De mi mayor consideración: La que suscribe, María Fernanda Spina, DNI Nº 28.705.281, mayor de edad, de ocupación comerciante, con domicilio real y legal en Casa Nº 8, calle Alicia Moreau de Justo Nº 175, Bº 48 Viviendas de esta ciudad, se dirige a Vd. a los efectos de solicitar área de indisponibilidad para la mina de carbón, denominada «Nico I», en terrenos sin cercar, labrar, ni cultivar. Relacionamiento: La presente área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, cuyo lado mayor más al Oeste mide 1.800 m. con un Az. de 50º y el lado menor más al Norte mide 600 m. con un Az. de 140º. La manifestación de descubrimiento se encuentra en la intersección de las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Campo Inchauspe y son para las X= 5.847,29 e Y= 2.407.283,03. El vértice S.E. se encuentra en la intersección de las siguientes Coordenadas X= 5.846.409,53 e Y= 2.406.894,64. Superficie del área de indisponibilidad 108 Has. Se agrega a la presente croquis ilustrativo, muestra legal y sellado de la ley por $ 28 (veintiocho pesos). Asimismo llevo a su conocimiento que el Expte. Nº 184/2000, titular Cristian Adrián Gret, fue archivado con fecha 16 de febrero del cte.. Será Justicia. Fdo. María Fernanda Spina. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de febrero del dos mil cuatro a las trece horas diez minutos. Cargo Nº 010. Muestra Legal Nº -. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis de ubicacion. No acompaña muestra legal. Fdo./A Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria...: I -Que vengo por la presente a acompañar la muestra legal, correspondiente al expediente de referencia y que guarda relación con el yacimiento denominado «Nico I». Téngase presente, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veinticinco de octubre del dos mil cuatro a las diez horas, cuarenta minutos. Muestra Legal Nº 061. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de agosto del 2004. La superficie de 108 Has. solicitada para el área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de Carbón, denominada «Nico I» tramitada por Expte. Nº 2233/2004, presentada por María Fernanda Spina, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 16, Fracción «D», Sección XXX, del Departamento Pehuenches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94 X= 5.846.882,9 e Y= 2.407.147, 69. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: Los mayores 1.800 mts. con Az. de 50º y los menores 600 mts. con Az. de 140º. El vértice Sureste se define en las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94 X= 5.846.203,14 e Y= 2.406.804,31. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 20). Dra. Paula Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de agosto del 2004. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de mayo del 2005. Atento el informe de fojas 21, pase a Escribanía de Minas, para su registro. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, once de mayo del dos mil cinco. Registro Número Diecinueve. Conste. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 29-12-05; 06 y 13-01-06

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T .O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del

Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Geólogo Víctor Hugo A. García, Matrícula ReePSA N° 198/04, en representación del señor Antonio Lupica Cristo, con domicilio en Lago Traful N° 2, Barrio Parque Este de la ciudad de Cutral-Có, correspondiente al Punto de Extracción de Áridos (3° Categoría) , para la etapa explotación, según el Anexo (I, II, III, IV), tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 116/2005. Dicho informe se tramita a su vez, por **Expediente N° 161/2005** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote CR parte de los Lotes Oficiales 18,19 y 22 de la Sección VI, Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krugger X: 5.700.424,9 Y: 2.473.739, en campos de propiedad del titular, de la localidad de Cutral-Có. A dicho lugar se accede por la Ruta Provincial N° 16, desde Cutral-Có, luego de recorrer hacia el Norte unos diez kilómetros, se inicia hacia el Oeste, un camino vecinal que vincula las diferentes explotaciones petroleras que luego de recorrer cinco kilómetros se llega a la zona propiamente dicha. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 06-01-06

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T .O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9, inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Geólogo Víctor Hugo A. García, Matrícula ReePSA N° 198/04, en representación del señor Antonio Lupica Cristo, con domicilio en Lago Traful N° 2, Barrio Parque Este de la ciudad de Cutral Có, correspondiente al Punto de Extracción de Áridos (3° Categoría) , para la etapa explotación, según el Anexo (I, II, III, IV), tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N°117/2005. Dicho informe se tramita a su vez, por **Expediente N° 162/2005** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografía Oficial como Lote L parte de los Lotes Oficiales 6,7,8,9,10 y 12, de la Sección VI, Departamento Confluencia, de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krugger X: 5.704.659. 7 Y: 2.493.606.2, en campos de propiedad del titular, de la localidad de Cutral-Có. A dicho lugar se accede por la Ruta Provincial N° 17, desde Cutral-Có, luego de recorrer hacia el Norte unos quince kilómetros, se inicia hacia el Este, un camino vecinal que vincula las diferentes explotaciones petroleras que luego de recorrer cuatro kilómetros por el Este se llega a la zona propiamente dicha. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 06-01-06

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Analista I.A Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA N°

237/05, DNI Nº 27.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno N° 413, y domicilio especial en la calle Sargento Cabral N° 595 de la ciudad de Neuquén, en representación de Antonio Omar Dos Santos, con domicilio en Etcheluz N° 793, de la ciudad de Zapala, correspondiente a la cantera de piedra laja mineral de tercera categoría, para la etapa de explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 3451-705/2002. Dicho informe se tramita a su vez, por **Expediente N° 3451-155/2005** De la Protección Ambiental para la Actividad Minera. El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 15, de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción, se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger X: 5753430.64 Y: 2411202.11, en campos de propiedad privada. A dicho lugar se accede desde la localidad de Bajada del Agrio por la Ruta Provincial Nº 14, recorriendo por ésta 4,5 Km. hasta llegar a una huella, la cual esta ubicada sobre la mano derecha de la ruta, y desde ahí, en dirección Este se recorren unos 600 m, llegando a la cantera. Características del Proyecto: En el informe se propone un proyecto de exportación artesanal de la cantera de piedra laja, aplicando medidas de recomposición conjuntas con las tareas de explotación. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 06-01-06

Yacimientos archivados. **Expte. N° 969/2003**. Nombre Yacimiento: La Ruta. Sustancia: Celestina. Departamento: Picunches. Res. N° o Disp.: Disp. 07/10/2005. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 06-01-06

Manifestación de Descubrimiento de Celestina Yacimiento Denominado “Carrodilla II”. **Expte. N° 2659/2005**. Departamento Picunches. Provincia del Neuquén. Titular: Salvador Di Pietro. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero N° 11, inscripto bajo el R° 924 - F° 33, Año 2002, con domicilio en B° 25 de Mayo, Casa N° 220, de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación de mi mandante señor Salvador Di Pietro, argentino, viudo, mayor de edad, de profesión minero, con domicilio real en calle Avda. Eva Perón N° 268, de esta ciudad de Zapala, me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a manifestar un descubrimiento de celestina, que se denominará “Carrodilla II”, con las siguientes Coordenadas X= 5.756.005 e Y= 2.407.899. El área de reconocimiento exclusivo adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 300 mts., con Az. de 31° y los menores miden 200 mts. con Az. 121°. El vértice Sudoeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5.755.979 e Y= 2.407.767. Superficie 6 Has. Se adjunta croquis, copia de Poder y Sellado por $ 28,00 y Muestra Legal. Proveea de conformidad, el Señor Director que será Justicia. Fdo. Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy quince de febrero del dos mil cinco a las diez horas treinta minutos. Cargo N° 058 - Muestra Legal N° 012 - Sellado $ 28,00, croquis de ubicación y copia de Poder. Fdo. p/a. Ilegible. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de noviembre del 2005. La presente Manifestación de Descubrimiento de Celestina, Expte. N° 2659/2005, presentada por Salvador Di Pietro, denominada “Carrodilla II”, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 15, Fracción “D”, Sección XXXI, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar ‘94 X= 5.756.005 e Y= 2.407.899. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 3.000 mts., con Az. de 30° y los menores 120 mts. El vértice Noroeste se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 X= 5.755.979 e Y= 2.407.767. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 18 vta.). Fdo. Dra. Grecia Arratia Ortiz. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de noviembre del 2005. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín

Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Grecia Arratia Ortiz. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, dieciocho de noviembre del dos mil cinco. Registro Número Cuarenta y Uno. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 06, 13 y 20-01-06

Solicitud de Cantera de Piedra Laja. Superficie: 10 Has. **Expediente Nº 224/2.000**, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén. Titular Hugo Almeira. A la Autoridad Minera en Primera Instancia Hugo Almeira, con domicilio en Villa Pehuenia y especial en Casa 183, Bº 25 de Mayo de Zapala (N), ante esa Autoridad digo: Iº) Que vengo a solicitar una Cantera de Piedra Laja de forma rectangular, sus lados mayores tienen 500 mts. y azimut de 183º 30' y lados menores de 200 mts. con azimut de 93º 30' cuyo vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Krüger (Inchauspe) X= 5.694.089 e Y= 2339.910, comprende el pedido una superficie de 10 Has. ubicada dentro del Lote 25, Zona Andina «B», Departamento Aluminé en tierras del fisco Provincia como consta en Expediente Nº 71/2000 donde están presentados los certificados a que se refiere el Art. 42 de la Ley 92. Se acompaña croquis y Sellados de Ley. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible con una aclaratoria que dice DNI 14.993.430. Recibido en mi oficina hoy siete de noviembre del dos mil, once horas, treinta minutos. Adjunta croquis de ubicación, sellado de $ 100,00. Cargo Nº 143. Firmado Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribanía de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de junio de 2001. La presente solicitud de Cantera de Piedra Laja, con una superficie de 10 Has., solicitada por Hugo Almeira, (Expte. Nº 224, Fº 85, Año 2000) ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 25, Zona Andina B, Sección del Departamento Aluminé de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: Los mayores 500 m. con Az. de 3º 30' y los menores 200 m. con Az. de 93º '30. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss-Kruger, X= 5694089 e Y= 2339910. Consta en autos que la superficie es fiscal (fs. 5). Secretaría de Minas. Firmado Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas (a/c). Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de mayo del 2001. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0.40. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Artículo 43 de la Ley 902) pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Firmado: Néstor Rubén Yeri, Director Legal, Dirección General de Minería. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 06, 13 y 20-01-06

Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a los propietarios superficiarios de la Fracción A, parte de los Lotes Oficiales 11, 12 y 20, Fracción C, Sección XXX, del Departamento Pehuenches de la Prov. del Neuquén, Sr. Carlos Aliro Alarcón, y de la parcela A2, parte de los Lotes Oficiales 11 y 12, Fracción C, Sección XXX, del Departamento Pehuenches de la Prov. del Neuquén, Sr. Leandro Gutierrez, o quienes resulten titulares de dichos dominios para que tomen intervención de los autos caratulados Servicios de Minería S.A. s/Cateo, **Expte. N° 2409** - Fº 120- Año 2.004, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del código de Minería y 23° de la Ley Provincial 902/75, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 06 y 13-01-06

CONTRATOS

RUKALAWEN SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace saber por un día la inscripción de la constitución de RUKALAWEN SOCIEDAD ANÓNIMA. Instrumento de Constitución: Escrituras Nros. 182 y 203, Fs. 501 y 557 de fechas 7-10-2005 y 17-11-2005 ante el Registro Notarial N° 2 de la localidad de Centenario. Socios: María Cecilia Barañano, argentina, soltera, Médica, nacida el 18-4-1963, DNI 16.677.193, domiciliada en Cuenca 2421, Dpto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; María Celina Barañano, argentina, soltera, Médica, nacida el 19-2-1957, DNI 13.072.244, domiciliada en Nogoyá 3599 de la ciudad de Neuquén; María Cristina Barañano, argentina, soltera, Docente, nacida el 30-7-1959, DNI 13.482.281, domiciliada en Lote 72-a, Zona Rural, Senillosa; y Hervin Héctor René Yunge, argentino, divorciado, Enfermero, nacido el 7-9-1961, DNI 14.601.111, domiciliado en Lote 72-a, Zona Rural, Senillosa. Denominación: RUKALAWEN SOCIEDAD ANÓNIMA. Domicilio: Ciudad de Neuquén. Sede Social: Nogoyá 3599. Duración: 99 años contados desde la Inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera de la Provincia del Neuquén las siguientes actividades: a) Servicios Médicos: Mediante consulta de médicos con especialidades clínicas, pediatras, generalistas, visitas a domicilio, programadas o de emergencia; b) Servicios Radiológicos: Tanto de baja como de alta complejidad, ésta última mediante diagnóstico y tratamiento por imágenes, en ambos casos para pacientes internados o ambulatorios; c) Servicios Hospitalarios y Sanatoriales: Mediante la internación clínica y quirúrgica, interconsultas y prácticas especializadas de alta y baja complejidad en la internación; d) Servicios Bioquímicos: Mediante la prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos de rutina y alta complejidad para pacientes ambulatorios y/o internados, incluyendo la compraventa, producción, elaboración y transformación, permuta, distribución, importación y exportación de productos farmacéuticos, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud y e) Servicios Odontológicos: Mediante la prestación de toda clase de asistencias odontológicas y asistenciales, sistemas de odontología y/o medicina prepaga, compra, venta, consignación, comisión, representación, locación, importación y exportación de materiales, insumos e instrumental odonto-lógico y/o quirúrgico y todo producto de consumo afín con el objeto social. Queda establecido que las actividades profesionales deberán ser desempeñadas exclusivamente por quienes posean el título habilitante correspondiente. Capital: Pesos 60.000. Dirección y Administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro miembros, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El mandato de los Directores titulares y suplentes durará un ejercicio. Sindicatura. La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el Art. 284 de la Ley 19.550. El ejercicio económico financiero cierra el día 31 de diciembre de cada año. Primer Directorio: Directorio: Presidente: María Celina Barañano. Director Suplente: María Cristina Barañano. El presente edicto es librado por orden de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: «RUKALAWEN SOCIEDAD ANÓNIMA s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nº 11574/5). Secretaría, 21 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 06-01-06

SOFTNET S.R.L.

Se hace saber que con fecha 15 de noviembre de 2005 y modificación de fecha 06 de diciembre de 2005, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «SOFTNET S.R.L.». Socios: Señor Aníbal Daniel Beltrame, argentino, nacido el 11 de marzo de 1952, casado, DNI Nº 10.287.428, empresario, domiciliado en la calle Palacios 575 de esta ciudad; señora Sara Beatriz Cides, argentina, nacida el 09 de junio de 1951, viuda, DNI Nº 6.625.522, empresaria, domiciliada en la calle Pehuén 745 de esta ciudad; señor Luis Alberto Ceferino Chiacchiera, argentino, nacido el 02 de marzo de 1962, casado, DNI Nº 14.530.297, empresario, domiciliado en la calle Sargento Cabral

1041 de esta ciudad y el señor Javier Adolfo Pisonero, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1965, divorciado, DNI Nº 17.298.451, analista programador de sistemas, domiciliado en la calle Belgrano 293 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Copahue Nº 1075 ,1º Piso de la ciudad de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto el desarrollo e implementación de software y sistemas para terceros y brindar servicios informáticos de valor agregado. Plazo de Duración: Cincuenta (50) años, contados desde su fecha de inscripción el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 26.000,00 (pesos veintiséis mil). Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta de septiembre de cada año. Representación, Dirección y Administración: Será ejercida por dos socios, en forma conjunta quienes asumirán las funciones de Socios Gerentes. Durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelegibles en forma individual con el voto afirmativo del 75% del capital con derecho a voto. Dicho porcentaje podrá ser menor y hasta el 50 % en caso de que los designados no sean los Socios Gerentes salientes. Podrán actuar libre y ampliamente en todos los negocios que se relacionen con el giro social. El presente edicto es librado por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, en los autos caratulados: «SOFTNET S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. 11.400-Año 2005). Secretaría, Neuquén, 22 diciembre de 2005.Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 06-01-06

GRUPO CERINT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores Miguel Ángel Relloso, argentino, nacido el 05/02/1953 con DNI 10.631.431, de estado civil casado con María Rita Etchebarne, DNI 10.102.789, nacida el 15/12/1951, ambos con domicilio en Canadá 6168, Neuquén Capital, de profesión comerciante y Eduardo Héctor Moyano, argentino, nacido el 12/01/1941, DNI 5.485.539, casado con Clara Mirta Camponovo, DNI 5.639.890, nacida el 6/8/1947, ambos con domicilio: Plan Fonavi, Casa 235, Senillosa, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante y Guillermo Tomas Flemmer, argentino, nacido el 22/2/1948, DNI 5.517.139, casado con María Micaela García, DNI 5.765.566, nacida el 20/4/1949, ambos con domicilio en Casa 77 - Lote A, Manzana C -Villa Arroyito- Senillosa, Neuquén, de profesión comerciante y María Elena Segurola, argentina, nacida el 28/12/1933, LC 3.812.353, viuda, con domicilio: Belgrano, Casa 103- Bº San José-Senillosa, Neuquén, ama de casa. Convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato social de «GRUPO CERINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» la que deberá quedar redactada de la siguiente manera : Cuarta: El capital social es de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00), dividido en dos mil quinientas (2500) cuotas de pesos diez ($10,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) Miguel Ángel Relloso, suscribe seiscientas veinticinco (625) cuotas, por un total de pesos seis mil doscientos cincuenta ($ 6.250), integrando el 25% veinticinco por ciento en efectivo en este acto y el 75% setenta y cinco por ciento restante será integrado en tres (3) cuotas semestrales, iguales y consecutivas; b) Eduardo Héctor Moyano, suscribe seiscientas veinticinco (625) cuotas, por un total de pesos seis mil doscientos cincuenta ($ 6.250), integrando el 25% veinticinco por ciento en efectivo en este acto y el 75% setenta y cinco por ciento restante será integrado en tres (3) cuotas semestrales. iguales y consecutivas, Guillermo Tomas Flemmer, suscribe seiscientas veinticinco (625) cuotas, por un total de pesos seis mil doscientos cincuenta ($ 6.250), integrando el 25% veinticinco por ciento en efectivo en este acto y el 75% setenta y cinco por ciento restante será integrado en tres (3) cuotas semestrales iguales y consecutivas, María Elena Segurola, suscribe seiscientas veinticinco (625) cuotas, por un total de pesos seis mil doscientos cincuenta ($ 6.250), integrando el 25% veinticinco por ciento en efectivo en este acto y el 75% setenta y cinco por ciento restante será integrado en tres (3) cuotas semestrales iguales y consecutivas.

1p 06-01-06

BERRETIN S.R.L.

Se hace saber que con fecha 31 de octubre

de 2005, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «BERRETIN S.R.L». Socios: Mariluan Carlos, fecha de nacimiento18 de mayo de 1951, de nacionalidad argentino, estado civil divorciado, domiciliado en Antu-Ruca N° 1835, DNI 8.377.071 y Muñoz Sergio Bolivar, nacido el 1 de enero de 1964, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión Técnico, DNI N° 16.566.904, con domicilio en J.J.Lastra 276 de la ciudad de Neuquén. El domicilio de la sociedad es Diagonal Alvear 274 de Neuquén. El objeto social, es realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la explotación de un café temático en el rubro tango; la enseñanza, difusión y práctica de la historia y danza de la música y sus principales exponentes de este género ciudadano; con servicio de atención de comestible y bebidas en mesas; dictado de clases de tango; realización de milongas; producir y editar folletos, revistas, libros y música de tango, por propia cuenta o asociada; ejercer representación o producción de artistas y/o entidades relacionadas con el tema tango, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; producir o realizar eventos sobre el tema; actividades financieras mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, realización de todas las operaciones financieras necesarias para llevar a cabo las actividades objeto de la sociedad, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. El plazo de duración de la sociedad es de 20 años. El Capital Social es de $ 32.000 (treinta y dos mil pesos). La administración y representación legal de la sociedad corresponde al socio Muñoz Sergio Bolívar, en su calidad de Gerente, durando en su cargo hasta que la Asamblea le revoque el mandato mediando justa causa. En caso de vacancia o ausencia del Gerente, en reunión de socios se designará un Gerente. El Gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el Artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría del capital. La fecha de cierre es el día 31 de octubre de cada año, y se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. De las ganancias líquidas y realizadas que resulte previa deducción de la reserva legal, Artículo 70, Ley 19550 y las voluntarias que se aprueben, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Dicho Balance General se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.

1p 06-01-06

«E&G SERVICIOS S.R.L.»

Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social

Se hace saber que por Escrituras N° 82 y Rectificatoria N° 156, de fecha 28 de marzo y 15 de junio del corriente año, pasadas el Folio 124 y 237, ante el Registro Notarial N° Uno de San Patricio del Chañar, los socios Guillermo Montani y Hortencia Inés Volpe, han cedido la cantidad de 300 cuotas, a favor del Sr. Sergio Alejandro Montani, DNI 23.648.654, nacido el 1 de abril de 1974, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Lorena Erica Gómez, domiciliado en calle Juan B. Justo 406, Piso 5, Departamento E, de la ciudad de Neuquén. Se ha procedido a la modificación de las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato social, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: «Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, fraccionamiento, distribución de bienes fungibles correspondientes a productos alimenticios, de limpieza, indumentaria, muebles para oficina y el hogar, artículos y enseres domésticos, artículos de bazar, artículos de kiosco y librería, bebidas alcohólicas y sin alcohol, gaseosas y aguas minerales, golosinas, cosmética, perfumería, productos de la industria electrónica e informática, artículos de óptica y foto-

grafía, artículos para el deporte y zapatillas, calzado para damas, caballeros y niños, cueros y derivados, jugueterías, materiales para la construcción y para el agro, y todos aquellos productos destinados a la provisión de almacenes y supermercados. b) Financieros: Prestación de servicios financieros, compra de documentos y cheques, mutuos dinerarios, préstamos personales, préstamos hipotecarios y prendarios. Se excluyen las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras». «Quinta: Aumento de Capital: Se hace saber que los socios Sergio Alejandro Montani y Lorena Erica Gómez resolvieron aumentar el capital social de pesos cincuenta mil ($ 50.000) a pesos ochenta y seis mil ($ 86.000), dividido en ochocientas sesenta cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, las que han sido suscripta por los socios en la siguiente proporción: Sergio Alejandro Montani, suscribe quinientos dieciséis (516) cuotas, por la suma de pesos cincuenta y un mil seiscientos e integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%) o sea la suna de pesos doce mil novecientos ($12.900); Lorena Erica Gómez, suscribe trescientas cuarenta y cuatro (344) cuotas, por la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos ($ 34.400) e integra en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de pesos ocho mil seiscientos ($ 8.600). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de la presente. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración». «Novena: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Sergio Alejandro Montani, quien revestirá el cargo de Gerente. Representara, la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitaciones de facultades en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social». El siguiente edicto, se ha ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia» en autos caratulados: «E & G Servicios S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social», (Expte. Nº 10745, Folio - , Año 05). Secretaría, 21 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 06-01-06

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.

Se hace saber que por el presente, se rectifica la publicación contenida en el Boletín Oficial de fecha 20/2/04, respecto del Artículo 20 del contrato social de BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A., modificado mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 9/12/2003, el cual quedó redactado de la siguiente manera: Artículo 2º: El gobierno, dirección y administración del BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA, estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de cuatro (4) y un máximo de ocho (8) miembros, quienes actuarán como titulares. El Poder Ejecutivo Provincial designará a los miembros titulares del primer Directorio de la Sociedad y determinará quienes ocuparán los cargos de Presidente y Vicepresidente del Directorio y tendrá plena facultad para la remoción de los mismos. Cumplido su mandato, los siguientes Directores serán designados por Asamblea Ordinaria, quienes a su vez podrán designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por igual plazo. El suplente no actuará hasta que fuere convocado por el Directorio sobre la base de una resolución fundada. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, previa delegación del cargo por el término que dure aquella o por renuncia, fallecimiento o impedimento del titular hasta tanto sea designado un nuevo Presidente. En caso de acefalía, el Gerente General, transitoriamente, ejercerá las atribuciones del Directorio, sólo en los actos en que se considere estrictamente necesario e indispensable su realización por tratarse de asuntos u operaciones de urgencia, y de su contenido deberá dar cuenta al Directorio inmediatamente que éste se integre y constituya. El Directorio podrá disponer la creación de un Comité Ejecutivo y, además, delegar en uno o más Directores el seguimiento de sus resoluciones y el tratamiento de cuestiones específicas. La creación del Comité Ejecutivo se decidirá por mayoría simple designada. La presente publicación fue ordenada por la Dra. Paula I. Stanislavsky , Juez del Registro Público de Comercio, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Mercau de Ramón con sede en Diagonal 25 de Mayo y Córdoba de la ciudad de Neuquén, en autos

caratulados: «Banco Provincia del Neuquén S.A. s/Inscripción de Modificación de Contrato», (Expte. N° 9544, Año 2004). Neuquén, 22 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 06-01-06

ENSAYOS E INSUMOS S.R.L.

Se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 2.005, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «ENSAYOS E INSUMOS S.R.L.». Socios: a) Francisco Javier Soto González, DNI N° 92.953.156, nacido el 13 de abril de 1.969, domiciliado en calle Pte. Luis Sáenz Peña 1110, Capital Federal, de nacionacidad chileno, de estado civil soltero, de profesión Técnico en Ensayos no Destructivos; Ricardo Norberto Daniele, DNI N° 11.889.316, nacido el 11 de enero de 1.956, domiciliado en Calle 131, N° 1675, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, de profesión Técnico Mecánico, de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Elodia Dalto, DNI N° 10.931.961 , y Diego Darío Bazar, DNI N° 27.363.530, nacido el 09 de agosto de 1.979, domiciliado en calle El Bolsón 1995, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Seguridad y Medio Ambiente. Domicilio de la Sociedad: El Bolsón 1995, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: Tiene por objeto la realización de ensayos no destructivos, asesoramiento profesional en materia de seguridad industrial y medio ambiente. Plazo de Duración: 50 años. Capital Social: $ 9.000.00 (pesos nueve mil), divididos en 900 cuotas de $ 10 c/u. Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad, será ejercida por dos o más Gerentes que deberán ser socios, que serán designados en reunión de socios, donde también se fijará la duración de su función. Gerentes: Sres. Ricardo Norberto Daniele y Diego Dario Bazar. Fecha de Cierre de Ejercicio: Anualmente el 30 de noviembre. El presente edicto es librado por orden de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en autos: «ENSAYOS E INSUMOS S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. Nº 11413/5, Año 2.005). Secretaria, 26 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 06-01-06

«TRIPTICO S.R.L.»

Modificación Contrato Social. Razón Social: «TRIPTICO S.R.L.». Domicilio: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con sede social en la calle San Martín 2.275. Fecha de Modificación: 28/11/2005. Socios: Pablo Horacio Larroulet, argentino, divorciado, nacido el 20/2/1.969, Contador Público, DNI 20.843.020, domiciliado en la calle Salta 512, Primer Piso de esta ciudad de Neuquén; Ga- briel Fernando Larroulet, argentino, soltero, nacido el 21/9/1.971 , estudiante,DNI 22.287.733, domiciliado en la calle Salta 512, Primer Piso, de esta ciudad de Neuquén; Marta Susana Martínez, argentina, divorciada, nacida el 4/1/1.948, comerciante, L.C. 5.780.821, domiciliada en la calle Salta 512, Primer Piso de esta ciudad de Neuquén. Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos dieciséis mil ($16.000), dividido en 160 cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Pablo Horacio Larroulet, la cantidad de 54 cuotas, de pesos cien cada una ($ 100), por un total de pesos cinco mil cuatrocientos ($ 5.400); el socio Gabriel Fernando Larroulet, la cantidad de 53 cuotas, de pesos cien cada una ($ 100), por un total de pesos cinco mil trescientos ($ 5.300); la socia Marta Susana Martínez, La cantidad de 53 cuotas, de pesos cien cada una ($ 100), por un total de pesos cinco mil trescientos ($ 5.300). Las cuotas se integran en dinero efectivo, un veinticinco por ciento en este acto y el saldo restante dentro del plazo de dos años computado a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. El presente edicto ha sido ordenado por la Jueza a cargo del Registro Público de Comercio Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo en autos caratulados: «TRIPTICO S.R.L. s/Modificación de Contrato Social», (Expte. 11579, Año 2005). Secretaría, 21 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 06-01-06

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Licitación Pública Nacional Nº 001/05

Concesión para la puesta en valor, Explotación y Administración de la Hostería Ruca Malen

Venta de Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del 12/12/05 en Dirección General de Administración, Belgrano N° 398, 1° Piso, Neuquén Capital y en la Casa del Neuquén en la ciudad de Buenos Aires, sito en calle Maipú N° 48.

Visita a los Edificios: A partir del 15/12/05 se podrán visitar los edificios que conforman la Hostería, para lo cual deben coordinar con la Dirección General de Inversiones Turísticas Tel. 0299-4495728 o licitacionesturismo@neuquen.gov.ar.

Información y Consultas: En la página web www.neuquentur.gov.ar e informales a licitacionesturismo@neuquen.gov.ar.

Entrega de Sobres con los Proyectos: En la Mesa de Entrada del Ministerio de Producción y Turismo en Belgrano 398, Planta Baja, Neuquén Capital hasta las 14 horas del día 06/03/06.

Apertura de Sobres: En el Salón de Actos del Ministerio de Producción y Turismo, calle Belgrano 398 - 8° Piso de Neuquén Capital, a las 11,00 horas del día 08/03/06.

Valor del Pliego: $ 1.500 (pesos mil quinientos).

1p 06-01-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nº 27/2005
Expediente Nº 3600-27436/05

Objeto: Adquisición de 52.050 módulos alimentarios.

Destino: Plan Provincial de Seguridad Alimentaria Comer y Aprender para Neuquén Capital e Interior de la Provincia.

Valor del Pliego: $ 3.368,00 (pesos tres mil trescientos sesenta y ocho).

Fecha de Apertura: 12/01/06 a las 10:00 horas, en Teodoro Planas y Gob. Anaya de Neuquén Capital.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras del Ministerio Acción Social.

Venta y Consulta de Pliegos: Del 05 al10 de enero hasta las 10:00 horas, Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, sito en Teodoro Planas y Anaya de Neuquén Capital. Teléfonos: 4493874- 4493800 Interno 8800.

Licitación Pública N° 032/05

Expte. N° 3600- 27897/05

Objeto: Compra de fruta fresca.

Destino: Unidad de Atención Ambulatoria - Centros de Alimentos.

Valor del Pliego: $ 1.435,00 (pesos un mil cuatrocientos treinta y cinco).

Fecha de Apertura: 13- 01- 06 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social - Planas 1835 de Neuquén Capital.

Venta y Consultas de Pliegos: Ventas y consultas de pliegos del 05 al 11 de enero hasta las 10:00 horas en la Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital - Tel. 4493800/4493874, Int. 8800.

1p 06-01-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Licitación Pública Nº 05/05

Expte. N° 9164

Objeto: «Contratación de servicio de limpieza para los Organismos Judiciales de la II, III y V Circunscripción Judicial».

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 03 de febrero de 2006, a las 10:00 hs., en la Administración General del Poder Judicial - Departamento Contrataciones - Calle 12 de Septiembre Nº 755 - Neuquén.

Valor del Pliego: $100,00 (pesos cien).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Administración General del Poder Judicial -Departamento Contrataciones -Calle 12 de Septiembre Nº 755 -Neuquén Capital. Tel. : (0299) 4431628-4431077, Int. 2403-2404. Los pliegos pueden consultarse en www.jusneuquen.gov.ar

Fecha Límite de Adquisición de Pliegos: 20 de enero de 2.006, 12:00 horas.

Visita obligatoria a los Organismos Judiciales: Según el siguiente cronograma con intervención del personal técnico del Sector Mantenimiento del Poder Judicial

* II Circunscripción -Cutral-Có-: Lunes 23 y martes 24 de enero de 2006.
* III Circunscripción -Zapala-: Miércoles 25 y jueves 26 de enero de 2006.
* V Circunscripción -Chos Malal-: Viernes 27 y sábado 28 de enero de 2006.

La visita obligatoria comprende además a todos los Juzgados de Paz de la II, III y V Circunscripción Judicial.

Licitación Pública Nº 06/05
Expte. N° 9303

Objeto: «Adquisición de Equipamiento Informático - 408 computadoras de escritorio, 6 servidores, impresoras y activos de red y otros, con destino a Organismos del Poder Judicial».

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 02 de febrero de 2006, a las 10:00 hs., en la Administración General del Poder Judicial -Departamento Contrataciones -Calle 2 de Septiembre Nº 755 - Neuquén.

Valor del Pliego: $ 300,00 (pesos trescientos).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Administración General del Poder Judicial - Departamento Contrataciones -Calle 12 de Septiembre Nº 755 -Neuquén Capital. Tel. : (0299) 4431628-4431077, int. 2403-2404. Los pliegos pueden consultarse en www.jusneuquen.gov.ar.

1p 06-01-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Licitación Pública Internacional Nº 001/06

Préstamo N° 4454- AR

Donación GEF N°: TF020548

Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER)
Secretaría de Energía de la Nación -Ministerio de Planificación Federal, Servicios Públicos e Inversión

Ministerio de Empresas Públicas de Neuquén

Objeto: Provisión y Montaje de Equipos Fotovoltaicos e Instalaciones Eléctricas Internas en 550 Viviendas Rurales de la Provincia del Neuquén.

El Ministerio de Empresas Públicas de la Provincia de Neuquén invita a licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la «Provisión y Montaje de Equipos Fotovoltaicos e Instalaciones Eléctricas Internas en 550 Viviendas Rurales de la Provincia del Neuquén».

Lugar de Consultas y Venta de Pliegos: A partir del 16 de enero del 2006 en: Dirección General de Administración del Ministerio de Empresas Públicas de 8 a 13 horas, Belgrano 398, Piso 11 Neuquén Capital, Código Postal N° 8300, Provincia del Neuquén. República Argentina. Tel./Fax. 54-299-4495710, E-mail edelhoyo@neuquen.gov.ar, o en: Casa del Neuquén, Maipú 48, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Tel. (54-11) 4343-2323/4 o www.neuquen.gov.ar

Precio del Pliego: $ 1.500. El método de pago será en efectivo.

Plazo Límite para Presentación de Ofertas: 11 horas del día 07 de marzo de 2006.

Garantía de Seriedad de la Oferta: $ 50.000, o una cantidad equivalente en una moneda de libre convertibilidad.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 11 horas del día 07 de marzo de 2006. Ministerio de Empresas Públicas en Belgrano 398- 8° Piso de Neuquén Capital.

1p 06-01-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

Contrataciones Directas por Vía de Excepción mes de noviembre/05.

R.P. Nº	Fecha R.P.	Nº Expte.	Origen Cont.	Objeto de la Contratación	Proveedor	Importe
844	21/11/2005	2362-03732	Cont. Directa	Prov. respuestos E:T:Gran Nqn.	COASIN Comunicaciones	67.858,80
845	21/11/2005	3862-07081	Cont. Directa	Adq.Grupos Generadores Diesel	FINNING Argentina	77.312,00
874	24/11/2005	3862-02832	Cont. Directa	Cont. Serv. de Personal	ENSI S.E.	66.406,09
883	24/11/2005	3862-06999	Cont. Directa	Cont. Serv. Profesionales	Dra. Analia Dabus	9.000,00

1p 06-01-06

_____

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Contratación Directa por vía de Excepción

Septiembre

Expte.	Concepto	Proveedor	Importe $	Resol. Nº	Resol. Año	Fecha	Observ.
3865-7308/05	Adq. de cuerpo de bomba de transmisión vertical marca KSB modelo B22 N° de Serie 29455/60246	KSB Comp. Sudameri-cana de Bombas S.A.	158.026,00	865	2005	29/09/05	
3865-7022/05	Cont. del serv. para la provisión y reparto de pan	Panificadora La Santafesina	12.623,54	875	2005	30/09/05	
3865-7860/05	Cont. del serv. de transporte de personal operario.	Trans Kar de Duran Alberto Arsenio	62.073,00	886	2005	30/09/05	
		Total del mes	**$ 232.722,54**				

Octubre

Expte.	Concepto	Proveedor	Importe $	Resol. Nº	Resol. Año	Fecha	Observ.
3865-7652/05	Alq. y consumo de aire de equipos de transmisión de voz	Fonomóvil S.A.	6.614,16	888	2005	04/10/05	
3865-6883/05	Adq. de repuestos para bombas K.S.B.	Poliservice Suministro	14.389,62	887	2005	04/10/05	
3865-7336/05	Inst. de medidores de caudal	Ing. Mario E. Scavone	22.420,00	941	2005	28/10/05	

	para agua potable en la loc. de Junín de los Andes					
3865-5453/05	Cont. de cartelería para señalización	Javier Castro	9.280,00	948	2005	31/10/2005
		Total del mes	**$ 52.703,78**			

Noviembre

Expte.	Concepto	Proveedor	Importe $	Resol. Nº	Año	Fecha	Observ.
3865-8464/05	Alq. y consumo de aire de equipos de transmisión de voz.	Fonomóvil S.A.	8.646,16	953	2005	01/11/05	
3865-8585/05	Cont. Serv. de transporte del personal de mantenimiento desde Cutral-Có a Buena Esperanza.	Los Nietos	12.500,00	1004	2005	09/11/05	
3865-8358/05	Mantenimiento correctivo y control de funcionamiento del equipo de absorción atómica Shimadzu	Jenck S.A.	10.317,67	1033	2005	17/11/05	
3865-7314/05	Repuestos para bomba KSB	Poliservice Suministros	15.785,66	1037	2005	18/11/05	
	Repuestos para bomba KSB	Tornería Allemanni	13.322,10	1037	2005	18/11/05	
3865-8044/05	Adq. de repuestos para bombas KSB modelo BL 10/3	Poliservice Suministro	29.352,18	1055	2005	24/11/05	
3865-7322/05	Reparación motor KSB NB 1503	Gimenez Grandio S.R.L.	18.649,73	1056	2005	24/11/05	
3865-7315/05	Adq. repuestos bomba KSB modelo BPVS 525/1	Poliservice Suministro	8901,97	1057	2005	24/11/05	
		Total del mes	**$ 117.475,47**				

1p 06-01-06

CONVOCATORIAS

JUDZIK Y CÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 2006 a las 16 horas, en la calle San Luis 222 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Lectura y consideración de la documentación a la que hace referencia el inc. 1° del Art. 234 de la Ley 19550 en relación al Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 2005. 3) Consideración de la gestión del Directorio. 4) Designación de Directores suplentes.

Neuquén, 26 de diciembre de 2005. Fdo. Olga Judzik de Gradel, Directora.

El Directorio

1p 06-01-06

COOPERATIVA DE PROVISIÓN APÍCOLA DE CENTENARIO Y VISTA ALEGRE LIMITADA

Asamblea Ordinaria Anual

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo N° 30 del Estatuto, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión Apícola de Centenario y Vista Alegre Ltda., convoca a todos los

asociados activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de enero de 2006 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda, con la cantidad de miembros que se encuentren presentes, en la sede social de la entidad, sito en calle Río Limay N° 151 de la ciudad de Centenario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados activos presentes para refrendar Acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Renovación parcial del Consejo de Administración.
4. Consideración y Aprobación de:
   a) Memoria y Balance del Ejercicio N° 01.
   b) Inventario General.
   c) Estado de Resultados, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Informe Anual de Auditoría e Informe del Auditor del Ejercicio N° 01.

Esperando contar con su estimada presencia, saludamos a Ud. muy Atte.

Fdo. Herminia Guzmán, Secretaria. Felipe Martín, Presidente.

1p 06-01-06

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS A CRÉDITO CUTRAL-CÓ Y PLAZA HUINCUL LTDA.

Asamblea Ordinaria

La Cooperativa de Provisión de Servicios de Administración y Ventas a Crédito Cutral-Có y Plaza Huincul Ltda., por Acta N° 438, convoca a Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de enero de 2.006, a las 17 hs., en el Salón Auditórium del Centro de Comerciantes e Industriales, sito en esquina Avda. Carlos H. Rodríguez y Julio Argentino Roca, de la ciudad de Cutral-Có, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen en representación de los presentes, el Acta a labrarse y formen mesa escrutadora de votos para la elección de nuevos Consejeros y Síndicos.
2.- Consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos y Cuadros Anexos del Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2.005.
3.- Informe del Síndico y del Auditor.
4.- Distribución de excedentes.
5.- Consideración de la retribución del trabajo personal de los Consejeros y del Síndico, de acuerdo a los Art. 50 y Art. 77 del Estatuto Social.
6.- Elección de seis Consejeros, tres titulares por dos años, un titular por un año y dos suplentes por dos años, por terminación de mandato, (Art. 45 y Art. 48 del Estatuto Social).
7.- Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por terminación de mandato (Art. 63 del Estatuto Social).
8.- Consideración de la renuncia a la Federación de Cooperativas Neuquinas (FE.CO.NEU.), de acuerdo al Art. 8 del Estatuto Social.
9.- Prestación de Servicios a Terceros

Fdo. César Emilio Franzoni, Presidente.

1p 06-01-06

ASOCIACIÓN EMPRESARIA, HOTELERA, GASTRONÓMICA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de San Martín de los Andes, llama a Asamblea General Ordinaria para el día martes 24 de enero del año 2.006, a las 17 hs., a realizarse en la sede social de esta Asociación sita en la Avda. San Martín 1234 de la ciudad de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Designación de dos socios para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario o sus representantes naturales.
Razones del llamado fuera de término.
Consideración y aprobación del Balance General, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas

del Ejercicio Nro. 29, finalizado el 31 de agosto del 2005.

Designación de dos socios presentes para integrar la Junta Electoral.

Renovación de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1 ° titular, Vocal 3° titular .

Renovación de un miembro suplente de la Comisión Directiva: Vocal 2° suplente.

Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas titular.

Art. 34: «Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de los socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto»

San Martín de los Andes, 21 de diciembre del 2005.

Fdo. Héctor Scagnetti, Secretario. Marcelo Veiga, Presidente.

1p 06-01-06

CEDIT S.A.

Asamblea Extraordinaria

El Directorio del CEDIT SA convoca a sus socios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 27 de enero de 2006, a las 20.00 hs. en su sede social sito en Avda. San Martín esquina Tte. Ramayón, de la ciudad de San Martín de los Andes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente del Directorio.

2) Evaluación de nuevos proyectos de inversión.

La Asamblea se regirá por lo dispuesto por el Art. 11 del Estatuto, el cual dispone que: «Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo N° 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.»

1p 06-01-06

ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de enero del 2006, a las 20 horas en Hipólito Yrigoyen 316, 2°B, de la ciudad de Neuquén, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

2- Aprobación de los Estados Contables, Memoria y Balance del periodo que finalizó el 31 de octubre del 2005.

3- Renovación de Vocal suplente.

4- Renovación de 2 (dos) miembros titulares de Revisores de Cuentas y 1 (un) miembro suplente.

Asamblea General Extraordinaria

Convoca a la Asamblea General Extraordinaria el día 20 de enero del 2006 a las 21,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

2- Lugares de trabajo en conflicto.

3- Incorporación o reincorporación de socios.

4- Residencias Médicas en Anestesiología.

5- Modificación del Estatuto para el mismo día.

Fdo. Dr. José Alberto Lupiañez, Secretario. Dr. Alejandro Nazra, Presidente.

1p 06-01-06

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 18, a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro, Secretaría Nro. 35, a cargo de la Dra.

María Florencia Estevarena, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3er. Piso de la ciudad de Buenos Aires, comunica por dos días que con fecha 25 de octubre de 2005 se resolvió decretar la quiebra de Canteras Zafiro S.A., CUIT 33-65989773-9; haciéndose saber a los acreedores que el síndico Estudio Picado, Levy, De Angelis y Asociados con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330 2do. Piso, Of. «36» de la ciudad de esta ciudad, recepcionará hasta el día 15 de febrero de 2006 sus solicitudes de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Con relación a aquellos acreedores que ya hubieran efectuado su presentación en la oportunidad del concurso preventivo, deberá la Sindicatura proceder conforme a la previsión del Art. 202 LCQ, ello a fin de evitar mayor dispendio en el dictado del pronunciamiento jurisdiccional. El informe individual previsto por el Art. 35 L.C.Q. deberá presentarse el día 17 de marzo de 2006 y el informe general del Art. 39 L.C.Q. el día 19 de abril de 2006. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 89 de la Ley de Concursos; entregue al síndico dentro de las 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados: **«Canteras Zafiro S.A. s/Quiebra», (Expte. Nro. 043935)**, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2005. Fdo. María Florencia Estevarena, Secretaria.

2p 29-12-05 y 06-01-06

María Carolina Pandolfi, Jueza a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Neuquén, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Andrea Paola Cámpora, con asiento en calle Santa Fe 318, 2° Piso de Neuquén, en los autos caratulados: **«Banco de la Nación Argentina c/Leiva Juan Antonio y Otros s/Prepara vía Ejecutiva», (Expte N° 3002, F° 306, Año 2002)**, notifica la siguiente providencia: «Neuquén, 21 de diciembre de 2005... téngase por reconocida la documental base de la acción por los demandados Sres. Juan Antonio Leiva y José Bernardo Antilef y por preparada la vía ejecutiva... ignorándose el domicilio de los deudores y el juramento de ley prestado a fs. 40, líbrese contra los mismos mandamiento de intimación de pago y embargo hasta la suma de pesos dos mil seiscientos veinticuatro ($ 2.624,40) con más la de pesos setecientos ochenta y siete ($ 787) que se presupuestan... cíteselos a juicios por cinco (5) días por edictos que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario «Río Negro» bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que actúe en defensa de sus derechos». Neuquén, 28 de diciembre de 2005. Fdo. Andrea Paola Campora, Secretaria Federal.

1p 06-01-06

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, con asiento de funciones en la calle Rivadavia N° 205/211, Piso 5, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Rodríguez Díaz Héctor, en autos: **«Rodríguez Díaz Héctor s/Sucesión abintestato», (Expte. N° 328602/5)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Diciembre, 29 de 2005. Fdo. Dra. Daniela Carrera, Secretaria. Fdo. Gabriela B. Lavilla, Prosecretaria Juzg. Civil N° 2.

1p 06-01-06

Testimonio Acuerdo N° 3979. Fecha 27 de diciembre de 2005. II.Tribunal Superior de Justicia s/Asunción de Jurisdicción. Visto y Considerando: La necesidad de poner en funcionamiento la Cámara en Todos los Fueros y la Fiscalía de Cámara y Defensoría de Cámara de la II Circunscripción Judicial, creados por los artículos 19 y 20, respectivamente, de la Ley N° 2475 y lo establecido en los artículos 35 de la misma norma legal y 34, inc. h) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 1436, oído el Fiscal, se Resuelve: 1°) Fijar el día 13 de febrero de 2006 para la asunción

de jurisdicción de la Cámara en Todos los Fueros, la Fiscalía de Cámara y la Defensoría de Cámara de la II Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cutral-Có. 2°) Facultar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia para que, cuando las necesidades de servicio así lo requieran, disponga el nombramiento de personal en los referidos organismos. 3°) Notifíquese. Hágase saber a la Honorable Legislatura Provincial y a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén. Publíquese en el Boletín Oficial. Cúmplase. Fdo. Dr. Roberto Omar Fernández. Presidente-Vocales Doctores Jorge Oscar Sommariva, Eduardo J. Badano, Ricardo Tomás Kohon y Eduardo Felipe Cia, el Señor Fiscal Dr. Alberto M. Tribug y el Señor Defensor, Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia, Dra. Carmen A. Funes. Es copia. Secretaría, 29 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Carmen Funes, Secretaria de Superintendencia.

1p 06-01-06

Testimonio Acuerdo N° 3979. Fecha 27 de diciembre de 2005. V. Tribunal Superior de Justicia s/Asunción de Jurisdicción. Visto y Considerando: La necesidad de poner en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros y la Fiscalía y Defensoría de Primera Instancia en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial, creados por los artículos 28 y 30, respectivamente, de la Ley N° 2475 y lo establecido en los artículos 35 de la misma norma legal y 34, inc. h) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 1436, oído el Fiscal, se Resuelve: 1°) Fijar el día 15 de febrero de 2006 para la asunción de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros, la Fiscalía y la Defensoría de Primera Instancia en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Villa La Angostura. 2°) Facultar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia para que, cuando las necesidades de servicio así lo requieran, disponga el nombramiento de personal en los referidos organismos. 3°) Notifíquese. Hágase saber a la Honorable Legislatura Provincial y a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén. Publíquese en el Boletín Oficial. Cúmplase. Fdo. Dr. Roberto Omar Fernández. Presidente-Vocales Doctores Jorge Oscar Sommariva, Eduardo J. Badano, Ricardo Tomás Kohon y Eduardo Felipe Cia, el Señor Fiscal Dr. Alberto M. Tribug y el Señor Defensor, Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la Señora. Secretaria de Superintendencia, Dra. Carmen A. Funes. Es copia. Secretaría,11 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Carmen Funes, Secretaria.

1p 06-01-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, con sede en la calle Rivadavia N° 205/211, Séptimo Piso, a cargo de la Dra. Norma B. Poza, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Pérez en autos: **«Bustamante José Ángel, s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 31.3382/4)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Ángel Bustamante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "Río Negro". Neuquén, 27 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 06-01-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: **«S.A. Organización Coordinadora Argentina s/Concurso Preventivo»,** hace saber que con fecha 24 de noviembre de 2005 se ha declarado la conclusión del concurso preventivo de S.A. Organización Coordinadora Argentina, que se ha dispuesto el cese de las limitaciones previstas en los Arts. 15 y 16 de la Ley N° 24.522 y levantar definitivamente la inhibición general de bienes decretada respecto de la concursada. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Art. 59 Ley 24.522). Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. María Elisa Reghenzani, Secretaria. El presente edicto deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. María Elisa Reghenzani, Secretaria.

1p 06-01-06

El Dr. Medori Marcelo Juan, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Dos de la ciudad de Neuquén, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Isabel Van Der Walt hace saber por dos días en el **(Expte. N° 290792/2)** que el Martillero Público Sergio Andrés Sainz, rematará el día 15 de febrero de 2006 a las 10 hs. en su local de remates ubicado en calle Chubut N° 245 de la ciudad de Neuquén con todo lo clavado, plantado y adherido al piso un inmueble según informe de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro de 12 Hectáreas, 62 Áreas, 26 Cas., identificado con la Matrícula N° 03-085, Nomenclatura Catastral 03-1-A-099-02, medidas E. 240,60 mts; O. 240,60 mts.; N. 524.60 mts.. S. 525 mts., Linderos: N. Parcela 32; O Parcela 30; S. calle; E. calle; en la zona sub rural de Cipolletti; Provincia de Río Negro, Chacra 33 del Paraje 5 Esquinas donde hay una construcción tipo casa habitación construida en Planta Baja y Primer Piso, en Planta Baja tiene living comedor, dos habitaciones grandes, un patio de lectura; cocina comedor diario, una pequeña despensa, un pequeño cuarto de planchado, una pequeña habitación de servicios chica; hay un pasillo que conduce a una sala de máquinas donde hay una caldera a gasoil con sistema de radiadores de calefacción de la casa que no funcionan, un baño amplio; se llega a una entrada principal donde hay un porche cerrado, afuera comunica con un pequeño depósito, luego hay un baño y un lavadero y se pasa luego por una puerta hacia la Planta Alta donde hay una gran habitación sin terminar donde hay dos tanques de aguas, luego un pequeño depósito tipo despensa de herramientas y un garaje; la casa se encuentra construida en ladrillos, totalmente revocada en fino y cielo raso de yeso con todas sus puertas y ventanas y techo de tejas hay un surtidor de gasoil; y una pileta de natación sin funcionar, cuenta con servicio de luz eléctrica, no posee el servicio de agua corriente y servicio de gas natural, la casa se encuentra habitable pero en regular estado de uso y conservación, el inmueble posee 12 hectáreas aproximadamente de los cuales hay plantados dos cuadros de plantas de ciruela de 3 años y no están en producción el resto de la chacra se encuentra en blanco, donde habría plantaciones de manzana con plantas de 40 años, a unos 200 mts. de la casa principal hay una construcción de una casa precaria. Deudas: Servicio de Agua, Consorcio de Regantes Cipolletti al 11-10-05 $ 7.360 que comprende desde el 3er. bimestre del 2001 al 4to. bimestre del 2005; Municipalidad de la ciudad de Cipolletti, tasa por servicios retributivos 12/2001 a 9/2005 $ 3.273,99, saldo Ordenanza 167/92; 01/2001 $ 21,37 haciendo un total de $ 3.295,36; Rentas de la Provincia de Río Negro en concepto de Impuesto Inmobiliario las cuotas 4ta./01; 5ta./01; 6ta./01 T/02, T/03, T/04, 1ra./05 a 5ta/05 por $ 3.185,90 actualizadas al 20-09-05. Ocupación: Se encuentra ocupada por la Sra. demandada, su Sr. esposo y cinco hijos menores; en la vivienda precaria reside el Sr. José Manuel Arellano y la Sra. Juana Molina, ambos mayores de edad en calidad de préstamo. Condiciones: Base $ 54.816,67 si fracasare el primer remate por falta de postores se realizará un segundo remate transcurrida media hora en el mismo día y local de remates con una reducción del 25% en la base, si en este acto tampoco se presentaren postores transcurrida media hora y en el mismo acto se realizará un tercer remate sin base y al mejor postor. Seña: 30% en el acto de remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 583 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión: 4% a favor del Martillero y a cargo del comprador Art. 12 Ley 495. Subasta sujeta a aprobación judicial. Visita: El inmueble podrá ser visitado el día 14 de febrero de 2006 de 10 a 12 hs. previa comunicación con el Martillero al Tel. Cel. 154-123621 154-195905 de 09 a 14 hs. acompañados únicamente por el mismo. Neuquén, 29 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Isabel Van Der Walt, Secretaria. Fdo. Dra. Isabel Van Der Walt, Prosecretaria.

1p 06-01-06

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos, de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vicini Juan Bautista, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: **«Vicini Juan Bautista s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 331.200, Año 2.005).** Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 28 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 06-01-06

La Dra. Elizabeth García Fleiss, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela J. de Gerardi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Arturo León y Esterlina del Carmen Fonseca a estar a derecho en los autos: **«León Arturo y Otra s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 329108/5)**. Neuquén, 21 de noviembre de 2005. Fdo. Dra. Gabriela J. de Gerardi, Secretaria.

1p 06-01-06

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, III Circunscripción Judicial del Neuquén, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a nombre de Domingo Carinao, en el **Expte. Nº 3127, Año 2005**, en trámite por ante la Secretaría N° 2, en autos: **«Carinao Domingo s/Sucesión ab-intestato»**. Publíquese por tres días. Zapala, 22 noviembre de 2005. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 06-01-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Zapala, a cargo por Subrogancia del Dr. Oscar Rául Dominguez, Secretaría Uno, a cargo interinamente de la Dra. Norma Alicia Fuentes, emplaza a: Domingo Casal para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: **«Municipalidad de Zapala c/Casal Domingo s/ Ejecución Fiscal», (Expte. N° 2843, Año 2005)** conforme lo solicitado a fs. 24,26,28 dispónese la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén durante un día emplazando a Domingo Casal para que dentro de 10 días comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 531 inc. 2 CPCC). Zapala, 11 de octubre de 2005. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 06-01-06

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo del Dr. Marcelo Juan Medori, Secretaría N° 1, a cargo de la Secretaria Dra. Fernanda Orozco Reynals, sito Diagonal 25 de Mayo 51, 2° Piso de esta ciudad, comunica por cinco días al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Sánchez Gines Alberto s/Apremio», (Expte. Nº 274622/2)** el Sr. Sánchez Gines Alberto, a que abone, en concepto de deuda por impuesto inmobiliario, la suma de pesos un mil ciento cuarenta y ocho ($ 1.148,00) que se reclama como capital, con más la suma de pesos seiscientos ($ 600,00) para responder a intereses, gastos y costas del juicio. Quedando citado por el término de cinco días para oponer excepciones que se sintiera a derecho. La providencia que lo ordena en su parte pertinente dice: «Neuquén, 28 de febrero de 2005... publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en los Diarios Río Negro y la Mañana del Neuquén, citando a Sánchez Gines Alberto para que en el plazo de cinco días tome la debida intervención en autos bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designe Defensor Oficial para que lo represente. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss. Juez. Neuquén, 2 de diciembre de 2005. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

1p 06-01-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Norma A. González de Galván, Secretaría Única a cargo de la Dra. Graciela Moira Russo, en autos caratulados: **«Embriaco Ángel Osvaldo s/Sucesión ab-intestato, (Expte. Nº 16.922/4),** cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Ángel Osvaldo Embriaco. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 21 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Graciela Moira Russo, Prosecretaria.

1p 06-01-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la IV Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Norma A. González de Galván, Secretaría Única a cargo de la Dra. Graciela Moira Russo, en autos caratu-lados: **«Morzenti Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato, (Expte. Nº 17.657/5),** cita y emplaza por

el término de treinta días a herederos y acreedores de Miguel Ángel Morzenti. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 21 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Graciela Moira Russo, Prosecretaria.

1p 06-01-06

El Dr. Marcelo Juan Medori, Juez Titular del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaría Uno, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, comunica en el Boletín Oficial en los autos: **«I.A.D.E.P. c/Rodolfo Colalongo S.A. s/Ejecución Hipotecaria», (Expte. N° 222.315)**, que el Martillero Público Ángel Walter Saldaña rematará el día 07 de febrero del 2.006 a las 10:00 hs. en el local sito en calle Córdoba 112, 1º Piso, Oficina 3 de la ciudad de Neuquén, los siguientes bienes: A) Un inmueble denominado Lote a, Chacra 34, parte de los Lotes Oficiales 16,17, 24 y 25, Fracción «C», Sección XXVIll , Nomenclatura Catastral Nº 06-20-082- 3437-0000, Matrícula 928-Añelo, con una superficie de 15, 46 Has., sito en la localidad de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén a saber: Plantación, manzana 1 cuadro y 2 triángulos; peras 3 cuadros y 5 cuadros en blanco por arranque de los frutales antes existentes. El riego es por gravedad y con todas las tareas culturales realizadas. Las variedades son en peras D'anjou y Packam's y en manzanas Chañar 34 y Granny Smith con una antigüedad de 20 a 30 años promedio. Estado de Ocupación: Alquilado a La Deliciosa S.A. de los Sres. Bartuch, con domicilio en el Lote 165 ab Sección Chacras, Centenario. Con una vivienda tipo familiar con agua instalada potable, luz eléctrica, techo de tejas, con tres habitaciones, baño y cocina en buen estado de conservación, con uso de oficina. Superficie: 15,46 Has.. Servicios: Agua y luz. Estado de Ocupación: Alquilado a La Deliciosa S.A. de los Sres. Bartuch. Condiciones de Venta: Base: $ 44.238,27 al contado y mejor postor. Deudas: DPR impuesto inmobiliario $ 1.435,15 al 09/12/2005; Municipalidad de San Patricio del Chañar en concepto de Servicio Retributivo $ 1.610,96 al 16/12/2005, en concepto de Vialidad Rural $ 1.228,95 al 16/12/2.005 y Consorcio de Riego y Drenaje de San Patricio del Chañar, no registra deuda alguna al 12 /2.005 y B) un inmueble denominado Lote A11, Chacra 30, Nomenclatura Catastral Nº 06-20-080-5559-0000, Matrícula Nº 1.017-Añelo, con una superficie de terreno de 12 Has. 8.764 mts^2 sito en la localidad de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén a saber; lote abandonado sin plantación ni construcciones. Libre de ocupantes. Se encuentra alquilado por La Deliciosa S.A. propiedad de los Sres. Bartuch, con domicilio en la ciudad de Centenario. Superficie: 12 Has. 8.764 m^2. Servicios: No posee. Estado de Ocupación: Libre de ocupantes. Condiciones de Venta: Base: $ 16.739,33. Al contado y al mejor postor. Deudas: Dirección Provincial de Rentas $ 543,07 al 09/12/2.005 en concepto de impuesto inmobiliario, Municipalidad de San Patricio del Chañar en concepto de Vialidad Rural $ 1.024,35 al 16/12/2005 y Consorcio de Riego y Drenaje de San Patricio del Chañar, no registra deuda alguna al 12/2005. Seña: 30% del precio en el acto de la subasta y saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Sujeto a aprobación judicial. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Autorízase a la actora a compensar en el acto de la subasta hasta el monto del crédito que surge de la misma ($ 790.295,89). Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Asimismo se hace saber a los interesados por edicto, en el mismo Acto Público o previa aprobación de la subasta, que deberá tributarse el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores, bajo la Alícuota del 4% sobre el instrumento suscripto en el remate. Caso contrario, el comprador será pasible de sanciones por mora (multas del 0% al 100%) como de recargos al momento de escriturar, debiendo tributar además la Alícuota del 1,6%, para completar el Impuesto de Sellos por Transferencias de Inmuebles. Informes: Cel.: 0299-154-021481. E-Mail wmartillero@xahoo.com.ar. Visitas: A convenir. Neuquén, 28 de diciembre de 2005.

1p 06-01-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Se cita por única vez a quienes se crean con

derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 16 parte del Lote 19, Quinta 51 del Barrio Villa Farrell, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3729-0000 inscripto bajo el Tomo Folio 1461870758370 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Fuentes Marta Nelly. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03, Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero N° 345, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Fuentes Marta Nelly s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 3000-007578/05)**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona, Directora Operativa de la U.R.D. dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

1p 06-01-06

Dr. Javier Ghisini, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 3° Piso, Neuquén, de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos caratulados **«I.A.D.E.P. c/Russo Rolando Juan de Dios s/Cobro Ejecutivo», (Expte. Nº 316655/4)**, cita a Russo Rolando Juan de Dios para que en plazo de 10 (diez) dias comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 22 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaria.

1p 06-01-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vª Circunscripción de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: **«Rebolledo Elva del Carmen s/Sucesión», (Expte. 9677/04),** cita a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Rebolledo Elva del Carmen para que lo acrediten en el término de treinta días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo. Edgardo H. Pessino, Secretario, Ad - Hoc.

1p 06-01-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vª Circunscripción de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados **«Rodríguez Norma Iriana s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 10.418/05)** cita a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Rodriguez Norma Iriana para que lo acrediten en el término de treinta días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el «Boletín Oficial». Fdo. Cristina Nieto. Sec. Ad-Hoc.

1p 06-01-06

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la 1ª circunscripción de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 211, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Candia Bristela Inés en los autos: **«Candia Bristela Inés s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 305.337/4).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial, 23 de febrero de 2004. Fdo. Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez. Dra. Ana Victoria Ganuza. Prosecretaria.

1p 06-01-06

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia, Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y de Minería Nº Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva

Nicoletti, de la ciudad de Cutral-Có, comunica por dos días en los autos: **(Expte. 34336/03)** que la Martillera Pública Alicia Correa, rematará el día miércoles 15 de febrero de 2006, a las 11:00 hs en calle Belgrano 353 de Plaza Huincul (Pcia. del Neuquén), los siguientes bienes: Un automotor Fábrica Autolatina Argentina S.A. marca Volkswagen, modelo Gol GL, tipo Sedan 3 puertas, N° motor 1378375, marca motor Volkswagen, N° chasis 9BWZZZ30ZNT133471, marca chasis Volkswagen, año 1992, dominio Q0060358. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: Patente de Rodado de la Municipalidad de Cutral-Có $ 1133.27 al 17/10/2005. No acreditó impuesto de emergencia Ley 25053. Serán las deudas a cargo del comprador en subasta. Exhibición: 1 hora antes de la subasta en el lugar de la misma. Informe: Tel. de la Martillera 0299-156372057. Secretaría, 20 de diciembre de 2005. Fdo. Milva Lorena Nicoletti. Secretaria.

1p 06-01-06

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Nº 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Raone, sito en calle Rivadavia Nº 205/ 211, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a estar a derecho por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Celia Huarte, en autos: **«Huarte Celia s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 329974/05).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario «Río Negro» .... Neuquén, 1 de noviembre de 2005. Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 06-01-06

El Dr. Gustavo R. Belli, Titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, ubicado en Rivadavia 211, Piso 4 de la ciudad de Neuquén, en autos: **«Molins José Luis s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 329572/5)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Luis Molins, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. Neuquén, 21 de diciembre de 2005. Fdo. Gustavo R. Belli, Juez. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 06-01-06

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, cita a herederos y acreedores de doña Guimaraens Martha Amabelia y de doña Martina Rosa López para que todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes, lo acrediten dentro del plazo de 30 días (Art.725 CPCyC) en autos caratulados: **«Guimaraens Martha Amabelia s/Sucesión», (Expediente N° 527, Año 2005)**. El auto que ordena el presente dice: «Junín de los Andes, 12 de diciembre de 2005. Publíquense edictos por tres días (3) en el Diario Boletín Oficial....». Fdo. Dr. Andrés Luchino, Juez. Fdo. Joaquín Cosentino. Secretario.

1p 06-01-06

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Dra. Ivonne San Martín, Sec.1, a cargo de la Dra. Gabriela Anahi Mattioni, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José Clorindo Cofre, para que en el plazo de 30 días se presenten y lo acrediten en el juicio sucesorio: **«Cofre José Clorindo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 1385/04)**. Publíquese por 3 días en el Diario la Mañana de Neuquén y Boletín Oficial. Zapala, 29 de noviembre de 2005. Fdo. Dra. Paula B. Castro Liptak, Prosecretaria.

1p 06-01-06

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este

medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1079/05**, Neuquén, 19 de diciembre de 2005- Visto: El expediente Nº 2367-017807/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Ampliar el artículo 1º de la Resolución Nº 1882/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las viviendas del Plan Habitacional «10 Viviendas Federalismo de la localidad de Las Coloradas - Plano de Mensura Nº 2318-3019/87», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
101 - Casa 1 dormitorio	32,66	$ 18.048,00	$ 12.306,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración a los fines de proceder a la traslación de dominio del Plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1084/05**, Neuquén, 19 de diciembre de 2005- Visto: El expediente Nº 2367-012559/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 421/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las viviendas del Plan Habitacional "26 Viviendas SVOA BIRF – Mza. 24-31 de la localidad de Mariano Moreno". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como: "26 Viviendas FONAVI BIRF - Proyecto 4705543 de la localidad de Mariano Moreno", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
11 y 21 - Casa 2 dorm.	39,05	$ 18.299,94	$ 15.434,00

Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1086/05**, Neuquén, 19 de diciembre de 2005- Visto: El expediente Nº 2367-05902/02 alc. 02/02 y Considerando: El Presidente del Instituto

Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 1258/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan identificado como «50 Viviendas FONAVI - BIRF - III Etapa ó 50 Viviendas FONAVI - BIRF - III Etapa, respectivamente, de la localidad de Chos Malal». Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan «50 Viviendas FONAVI - BIRF - III Etapa de la localidad de Chos Malal» construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
21 - Casa 2 dorm. entre medianeras	38,42	$ 17.882,37	$ 14.595,90
21 - Casa 2 dorm. en esquinas	44,11 - 38,42	$ 17.882,37	$ 15.069,00
31 - Casa 3 dorm.	58,81 - 58,35	$ 23.757,79	$ 20.090,00

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquen, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1087/05**, Neuquén, 19 de diciembre de 2005- Visto: El expediente Nº 2367-05902/02 alc. 12/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Ampliar el artículo 1º de la Resolución Nº 500/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las viviendas del Plan Habitacional «96 Viviendas FONAVI Leoman - 96 Viviendas FONAVI (ex BIRF) - Empresa Leoman de la localidad de Chos Malal - Plano de Mensura Nº 2318-5256/93», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
11 y 21 - Casa 2 dorm.	43,20	$ 21.887,10	$ 12.708,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la tramitación correspondiente tendiente de la regularización del estado de dominio a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén,

sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1088/05**, Neuquén, 19 de diciembre de 2005- Visto: El expediente Nº 3967-013387/05 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar como Valores Definitivos del Plan identificado como «194 Viviendas - Barrio Colonia Confluencia de la localidad de Neuquén Capital», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Localización	Superficie (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definit.
Casa 2 dormitorios	e/medianeras	39,06	$ 23.520,00	$ 12.141,80
Casa 2 dormitorios	en esquinas	39,06	$ 23.520,00	$ 12.709,40

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. . Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1089/05**, Neuquén, 19 de diciembre de 2005- Visto: El expediente Nº 3967-015406/05 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: "Artículo 1º: Fijar como Valores Definitivos del Plan identificado como «8 Viviendas Federalismo de la localidad de Huinganco», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
Casa 1 dormitorio	30,86	$ 15.024,00	$ 11.123,20

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. Jose Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1090/05**, Neuquén, 19 de diciembre de 2005- Visto: El expediente Nº 2367-012788/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y

Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Ampliar el artículo 1º de la Resolución Nº 850/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las viviendas del Plan Habitacional «50 Viviendas FONAVI BIRF de la localidad de San Patricio del Chañar - Plano de Mensura 2318-4430/90», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
11 y 21 - Casa 2 dorm.	39,04	$ 18.615,85	$ 13.165,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1040/05**, Neuquén, 14 de diciembre de 2005 Visto: El expediente Nº 3967-013405/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar como Valores Definitivos del Plan identificado como «26 Viviendas (parte de 39 Viviendas) - Barrio Gran Neuquén Sur y Gregorio Alvarez - Empresa Fatorello de la localidad de Neuquén Capital», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Localización	Superficie (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definit.
Casa 2 dormitorios	e/medianeras	46,10	$15.506,00	$13.688,40
Casa 2 dormitorios	en esquinas	46,10	$ 15.506,00	$ 14.357,20

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1038/05**, Neuquén, 13 de diciembre de 2005 Visto: El expediente Nº 2367-02281/01 alc. 03/03 Considerando: EL Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar como Valor Definitivo del Plan identificado como “1 Vivienda Federalismo - Barrio Villa Ceferino - Manzana 114b - Lote 4 - Nomenclatura Catastral 09-20-055-7791

de la localidad de Neuquén Capital", que cuenta con una superficie construida por parte del I.P.V.U.N. de 31,36 m 2, en el importe de $9.210,43 (Nueve mil doscientos diez con 43/100) al que incorporándosele el valor fiscal del terreno de $10.912,05 (pesos diez mil novecientos doce con 05/100), ascendería a un total de $ 20.122,48 (pesos veinte mil ciento veintidós con 48/100). Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1037/05**, Neuquén, 13 de diciembre de 2005 Visto: El expediente Nº 2367-05902/02 alc 10/03 Considerando: EL Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 0778/03 por la que se procedió al revalúo de las viviendas del Plan Habitacional "24 Viviendas FONAVI BIRF de la localidad de Barrancas - Proyecto 4705536". Artículo 2º: Fijar el precio definitivo de las Viviendas del Plan Habitacional "24 Viviendas FONAVI BIRF de la localidad de Barrancas - Proyecto 4705536" en la suma de $10.855,02 (pesos diez mil ochocientos cincuenta y cinco con 02/100). Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por algunas de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1042/05**, Neuquén, 15 de diciembre de 2005 Visto: El expediente Nº 2367-015790/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 1569/03 por la que se fijan los valores de las unidades habitacionales del Plan identificado como: "170 Viviendas FONAVI - Empresa SADE – Bº 1099 Viviendas Melipal de Neuquén Capital". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "170 Viviendas FONAVI - Empresa SADE - Parte de 1099 Viviendas - Barrio Melipal de la localidad de Neuquén Capital - Plano de Mensura Nº 2756-5725/93" construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
101- Casa 3 dorm	71,50	$ 38.064,00	$ 20.038,00
102- Casa 4 dorm	86,08	$ 44.400,00	$ 24.103,00
201- Depto. 2 dorm. P. Baja	51,42	$ 35.472,00	$ 19.221,40
201- Depto. 2 dorm.-1º Piso	55,75	$ 35.472,00	$ 20.214,32
201- Depto. 2 dorm. -2º Piso	55,75	$ 35.472,00	$ 19.589,13

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la tramita-

ción de la Escritura Traslativa de Dominio a favor de cada uno de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1043/05**, Neuquén, 15 de diciembre de 2005 Visto: El expediente Nº 2367-010322/02 alc. 04/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar como Valor Definitivos del Plan identificado como "20 Viviendas Federalismo I Etapa de la localidad de Chos Malal - Plano de Mensura Nº 2318-2813/87", quedando detallado de la siguiente manera:

Tipología	Localización	Superficie (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definit.
101 Casa 1 dorm.	E/medianeras	33,50	$15.648,00	$ 6.870,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia del dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1044/05**, Neuquén, 15 de diciembre de 2005 Visto: El expediente Nº 2367-011384/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 178/03 por la que se fija el valor de las unidades habitacionales del Plan identificado como "28 Viviendas Federalismo - Barrio Otaño". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "28 Viviendas FO.NA.VI. - Barrio Otaño de la localidad de Plaza Huincul" (Plano de Mensura 2318-1758/84) construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Localización	Superficie (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definit.
Casa 2 dormitorios	entre medianeras	39,74	$36.816,00	$11.753,50
Casa 2 dormitorios	en esquinas	39,74	$ 36.816,00	$ 12.331,00

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente

abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. . Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1045/05**, Neuquén, 15 de diciembre de 2005 Visto: El expediente Nº 2367-011339/02 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 207/03 por la que se fija el valor de las unidades habitacionales del Plan identificado como "100 Viviendas - I y II Etapa - Empresa Zoppi de la localidad de Plaza Huincul". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "100 Viviendas I y II etapa - Empresa Zoppi de la localidad de Plaza Huincul" construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Localización	Superficie (en m2)	Nuevo Valor Definit.
Casa 2 dorm.	E/Medianeras	41,54	$ 15.504,25
Casa 2 dorm.	En Esquinas Mza. 117: Lotes 1- 8 – 9 y 16; Mza. 118: Lotes 1 – 8 – 9 – 16; Mza. 119: Lotes 1 – 8 – 9 y 16; Mza. 120: Lotes 1- 8 - 9 y 16; Mza. 121: Lotes 1- 8 – 9 y 16	41,54	$ 16.106,20

Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a la carga del Plan indicado en el artículo precedente con los valores indicados y a la emisión de las chequeras de pago pertinentes con la financiación que corresponda. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1046/05**, Neuquén, 15 de diciembre de 2005 Visto: El expediente Nº 2367-012016/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 248/03 por la que se procedió al revalúo de las viviendas del Plan Habitacional "60 Viviendas BIRF - Barrio Don Bosco - de la localidad de Aluminé". Artículo 2º: Fijar el Precio Definitivo de las viviendas del Plan Habitacional "60 Viviendas FONAVI BIRF - Barrio Don Bosco - de la localidad de Aluminé - Plano de Mensura 2318-4690/91" en la suma de $ 21.093,86 (pesos veintiún mil noventa y tres con 86/100). Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por algunas de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.).. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1047/05**, Neuquén, 15 de diciembre de 2005 Visto: El expediente Nº 2367-012014/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 249/03 por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como:"89 Viviendas Barrio MUDON de la localidad de Aluminé". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos de las viviendas del Plan "89 Viviendas - FONAVI BIRF - Convenio MUDON de la localidad de Aluminé" – Expediente de Mensura 2318-3654/89, a saber:

Tipología	Localización	Superficie (en m2)	Nuevo origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definit.
21 - Casa 2 dorm.	E/medianeras	42,00	$ 16.640,23	$ 15.013,00
21 - Casa 2 dorm.	En Esquinas Mza. 2: Lotes 1-5-12 y 16; Mza. 3: Lotes 1-6-7 y 12; Mza. 4: Lotes 1-4-8 y 11; Mza. 5: Lote 4	42,00	$ 16.640,23	$ 15.567,00
31 - Casa 3 dorm.	E/Medianeras	59,10	$ 20.538,32	$ 20.538,32
31 - Casa 3 dorm.	En Esquinas	59,10	$ 20.538,32	$ 20.538,32

Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las vivienda ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.).. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1048/05**, Neuquén, 15 de diciembre de 2005 Visto: El expediente Nº 2367-011935/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Modificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 258/03, mediante la que se aprobó el valor definitivo de las viviendas del Plan Habitacional "21 Viviendas FONAVI - Barrio Los Álamos de la localidad de Plottier", quedando detallado de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
101 - Casa 3 dormitorios	57,82	$ 25.344,00	$ 17.920,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento

Escrituración, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1049/05,** Neuquén, 15 de diciembre de 2005 Visto: El expediente Nº 2367-011660/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 1349/03 por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como:" 114 Viviendas BIRF (64 + 50) de la localidad de Loncopué". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan identificado como "114 Viviendas (64 + 50) FONAVI BIRF (Proyectos 4705513 y 4705541) de la localidad de Loncopué" – Plano de Mensura 2318-4481/91, según el siguiente detalle:

Grupo	Tipología de Viv.	Superficie (en m2)	Valor origen (en cobro)	Nuevo Valor Definitivo
50 Viv. Proyecto 4705541	21 y 11- Casa 2 dorm.	48,91	$ 18.828,29	$ 18.828,29
64 Viv. Proyecto 4705513	21 y 11 - Casa 2 dorm.	48,91	$ 16.507,07	$ 16.507,07
	31 – Casa 3 dorm.	62,44	$ 22.734,69	$ 22.734,69

Artículo 3º: Disponer, que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Una vez que el adjudicatario opte por alguna de las alternativas de pago ofrecidas, dentro del plazo que se establezca al efecto, deberá la mencionada Dirección General, notificar fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N... Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1050/05**, Neuquén, 15 de diciembre de 2005 Visto: El expediente Nº 2367-012563/03 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 638/03 por la que se fijan el valor de las unidades habitacionales del Plan identificado como "10 Viviendas Federalismo I Etapa Mza. X de la localidad de Mariano Moreno". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos del Plan "10 Viviendas Federalismo - II Etapa de la localidad de Mariano Moreno" construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
101 - Casa 1 dormitorio	32,50	$ 15.024,00	$ 11.675,00

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del Plan indicado en el artículo precedente, la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, queda-

rán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.).. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi caráter de Presidente del Instituto Provinical de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0978/05**, Neuquén, 29 de noviembre de 2005. Visto: El expediente N° 3967-015502/2005 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Resuelve: Artículo 1°: Dispóngase, la instrumentación de la cancelación del crédito garantizado con hipoteca a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por la señora Giménez Lucrecia DNI 5.948.430 en relación a la vivienda identificada como Casa 70, Lote 3 ubicado en la Manzana V, Nomenclatura Catastral 15-20-50-2738- Plano de Mensura 2318-2996/87 del conjunto habitacional denominado Plan 30 Viv. B° El Arenal de la localidad de San Martín de los Andes, según surge de Escritura Número Quinientos Cuarenta de fecha 16-07-1996, pasada por ante la Escribana General de Gobierno de la Provincia del Neuquén Esc. Carmen Elena G. de V. de Orlandini, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 11.469 - Lacar EG N° 30.246 con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Felix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1085/05**, Neuquén, 19 de diciembre de 2005- Visto: El expediente Nº 2367-07956/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 1099/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las viviendas del Plan habitacional "336 Viviendas FONAVI – Cooperativa Sayhueque de la localidad de Centenario – Plano de Mensura 2318-3721/89", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
101-Casa 2 dorm.	43,78	$ 31.488,00	$14.690,00
102-Casa 3 dorm.	57,47	$ 41.472,00	$19.284,00

Artículo 2º: Fijar con carácter de excepción los valores definitivos de las viviendas ubicadas en zona deprimida e inundable del Plan habitacional referido en el artículo anterior, los que se detallan en Anexo I que forma parte integrante de la presente norma, quedando éstos sujetos a la renuncia expresa y formal de los adjudicatarios beneficiados, a todo reclamo judicial y/o extrajudicial al I.P.V.U.N. con relación a los efectos que las inundaciones hayan producido o produzcan en el futuro a sus viviendas. Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

Manzana	Casa	Lote	Cant. Dorm.	Superficie	Valor Origen	Valor del Plan	Valor sector inundados
247	11	18	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
247	10	17	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
247	9	16	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
247	8	15	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
247	7	14	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
247	6	13	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
247	5	12	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
247	4	11	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
247	3	10	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
247	2	9	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
247	1	8	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
248	38	21	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
248	37	20	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
248	36	19	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
248	35	18	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
248	34	17	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
248	33	16	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
248	32	15	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
248	31	14	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
248	30	13	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
248	29	12	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
248	28	11	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
248	27	10	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
248	26	9	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
248	25	8	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
248	48	7	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
248	47	6	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
248	46	5	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
249	66	1	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
249	67	2	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
249	68	3	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
249	69	4	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
249	70	5	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
249	71	6	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
249	72	7	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
249	49	8	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
249	50	9	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
249	51	10	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
249	52	11	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
249	53	12	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
249	54	13	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
249	55	14	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
249	56	15	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
249	57	16	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
249	58	17	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
249	59	18	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**

249	60	19	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
249	61	20	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
249	62	21	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
249	63	22	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
249	64	23	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
249	65	24	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
266	103	13	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
266	104	14	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
265	125	9	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
265	126	10	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
265	127	11	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
265	128	12	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
265	129	13	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
265	130	14	2	43,78	$ 31.488,00	$ 14.690,00	**$ 11.656,52**
265	131	15	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
265	132	16	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,12**
265	133	17	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
265	134	18	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
265	135	19	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
265	136	20	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**
265	137	21	3	57,47	$ 41.472,00	$ 19.284,00	**$ 15.240,15**

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1123/05**, Neuquén, 29 de diciembre de 2005- Visto: El expediente Nº 3967-015906/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar como valores definitivos del Plan identificado como «6 Viviendas Rurales - Espacio Verde Nº4 de la localidad de Buta Ranquil», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa 2 dormitorios	60,62	$ 26.511,10

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1122/05**, Neuquén, 29 de diciembre de 2005- Visto: El expediente Nº 3967-014952/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar como Valores Definitivos del Plan identificado como «26 viviendas - parte de 103 Viviendas Federalismo - de la localidad de Cutral-Có - Plano de Mensura 2318-2669/86», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Localización**	**Superficie (en m2)**	**Nuevo Valor Definit.**
Casa 2 dormitorios	Entre medianeras	42,56	$ 12.216,00
Casa 2 dormitorios	en esquinas: Mza 30ª: Lotes 8 y 12;	42,56	$ 12.777,00

Mza 34ª: Lotes 9 y 21

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan los valores determinados, el saldo pendiente total, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de sus adjudicatarios. Artículo 3º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1124/05**, Neuquén, 29 de diciembre de 2005- Visto: El expediente Nº 3967-016312/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar como Valores Definitivos del Plan identificado como «11 Viviendas Federalismo - III Etapa - Mza. B de la localidad de Villa La Angostura - Plano de Mensura 2318-2999/87», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	**Superficie (en m²)**	**Valor origen (anterior) en cobro**	**Nuevo Valor Definitivo**
Casa 2 dormitorios	44,85	$ 16.800,00	$ 16.800,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Felix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1097/05**, Neuquén, 22 de diciembre de 2005- Visto El expediente Nº 2367-012783/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin sfecto la Resolución Nº 662/03 por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como:"76 Viviendas Federalismo de la localidad de San Patricio del Chañar". Artículo 2º: Fijar los valores definitivos de las viviendas del Plan identificado como «76 Viviendas Federalismo de la localidad de San Patricio del Chañar», -Plano de Mensura Nº2318-4215/90-:

Tipología de vivienda	**Superficie (en m²)**	**Valor origen (en cobro)**
Mod. 101 - Casa 2 dorm.	51,84	$ 16.322,32
Mod. 102 - Casa 3 dorm.	59,94	$ 20.404,85

Artículo 3º: Disponer, que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N.. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1101/05**, Neuquén,

22 de diciembre de 2005- Visto El expediente Nº 2367-012586/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 625/03 por la que se procedió al revalúo de las viviendas del Plan Habitacional "10 Viviendas Federalismo - Manzana 38 de la localidad de Mariano Moreno". Artículo 2º: Fijar el precio definitivo de las viviendas del Plan Habitacional "10 Viviendas Federalismo - Manzana 38 de la localidad de Mariano Moreno - Plano de Mensura E-2756-3299/99" en la suma de $15.024,00 (pesos quince mil veinticuatro). Artículo 3º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por algunas de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1098/05**, Neuquén, 22 de diciembre de 2005- Visto El expediente Nº 2367-012561/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 626/03 por la que se procedió al revalúo del Plan identificado como:"47 Viviendas FONAVI de la localidad de Mariano Moreno". Artículo 2º: Por la Dirección General de Recupero Financiero procédase a la emisión de las cuotas para las viviendas del Plan "47 Viviendas FONAVI de la localidad de Mariano Moreno" – Plano de Mensura 2318-0703/82 de acuerdo a la financiación y montos que se encontraban en cobro hasta la vigencia de la Resolución 626/03. Artículo 3º: Establecer para aquellos casos de adjudicatarios de los planes enunciados en el artículo precedente y que hubieran cancelado efectivamente con los importes resultantes del revalúo, que no se generará crédito a favor de los adjudicatarios, de resultar que el importe abonado fuera superior al valor de la unidad en cobro por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, considerándose como única obligación por parte del Instituto dar por cancelada las financiaciones otorgadas y la emisión al adjudicatario del correspondiente Certificado de Pago cancelatorio de la unidad habitacional. Fdo) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1104/05**, Neuquén, 22 de diciembre de 2005- Visto El expediente Nº 3967-012599/05 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar el valor definitivo de las viviendas que componen el Plan identificado como:"5 Viviendas Solidaridad (Ayuda Mutua) de la localidad de Mariano Moreno", a saber:

Tipología de vivienda	Superficie (en m²)	Valor origen (en cobro)	Nuevo Valor Definido
Mod. 101			
Casa 1 dorm.	42,24	$ 5.125,74	$ 5.125,74

Artículo 2º: Disponer, que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Fdo) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito

en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1103/05**, Neuquén, 22 de diciembre de 2005- Visto El expediente Nº 2367-015068/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Ampliar el artículo 1º de la Resolución Nº 1343/03, mediante la que se aprueban los valores definitivos de las viviendas del Plan Habitacional «98 Viviendas FONAVI (ex BIRF) - Empresa Tappatá de la localidad de Chos Malal - Plano de Mensura Nº 2318-5250/93», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Superficie (en m²)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definitivo
11 y 21 Casa 2 dormitorios	43,20	$ 20.337,29	$ 14.685,00

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el artículo 13º de la Ley 2043. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento de Escrituración, a los fines de proceder a la tramitación de la transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios. Artículo 4º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1102/05**, Neuquén, 22 de diciembre de 2005- Visto El expediente Nº 2367-018021/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 2055/03 y 2049/03 por las que se valuaron las viviendas del "Plan 20 Viviendas Fatorello en Rincón Colorado de la localidad de Octavio Pico". Artículo 2º: Fijar los valores para el "Plan 20 Viviendas Empresa Fatorello de la localidad de Octavio Pico" los que se detallan a continuación:

11 viviendas en Octavio Pico

Cant. Dorm.	Valor Origen	Nuevo Valor
2	$25.452,32	$ 15.072,00
3	$ 30.123,92	$ 18.462,00

9 viviendas en Rincón Colorado

Cant. de Dorm.	Valor Origen	Nuevo Valor
2	$ 25.452,32	$ 12.375,00
3	$ 30.123,92	$ 18.087,00

Artículo 3º: Disponer, que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a la emisión de las cuotas de acuerdo al plazo previsto en origen de 300 (trescientas) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1105/05**, Neuquén, 22 de diciembre de 2005- Visto El expediente Nº 2367-012609/03 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Fijar como Valores Definitivos del Plan identificado como «10 Viviendas Federalismo - Plan Joven de la localidad de Mariano Moreno», quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología	Localización	Superficie (en m2)	Valor origen (anterior) en cobro	Nuevo Valor Definit.
Casa 2 dorm.	E/ medianeras	48,70	$ 21.626,80.	$ 21.626,80
Casa 2 dorm.	En esquinas	48,70	$ 21.626,80	$ 21.626,80

Artículo 2º: Disponer que la Dirección General de Recupero Financiero proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo pendiente total (devengado y a devengar), según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente al Departamento Escrituración, a los fines de proceder a la escrituración del plan a los adjudicatarios. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1081/05**, Neuquén, 19 de diciembre de 2005- Visto El expediente Nº 3967-012272/2005 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Rechazar, el descargo presentado por el Sr. Oses, Armando y la Sra. Puente Elda por extemporáneo. Artículo 2º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 570/89 y 402/90 a favor del Sr. Oses, Armando Jacinto – DNI Nº 12.681.948 y de la Sra. Puente, Elda Mónica – DNI Nº 16.297.984, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 8 – Mza. 39 – Lote 8 – Plan 24 Viviendas Federalismo Asociación Mutual San José de la localidad de Senillosa. (Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1016/05**, Neuquén, 05 de diciembre de 2005- Visto El expediente Nº 3967-014453/2005 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase, la instrumentación de la cancelación del Crédito garantizado con hipoteca a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por los señores Ili, Silvino Homero, D.N.I 17.621.968, y Curruhinca, Sandra Isabel, D.N.I 26.362.789 con relación a la vivienda identificada como Lote 14 ubicado en la Manzana M , Nomenclatura Catastral 16-20-64-9107 – Plano de Mensura E 2756-0839/97 del conjunto habitacional denominado Sector Mallín – Las Margaritas – de la localidad de Villa La Angostura, según surge de Escritura número cincuenta y Cinco de fecha 20-02-1.998, pasada por ante la Escribana General de Gobierno de la Provincia del Neuquén Esc. Carmen Elena G. De V de Orlandini, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 3.726 – Los Lagos – EG Nº 32.891 con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1082/05**, Neuquén, 19 de diciembre de 2005 - Visto El expediente Nº 2367-010000/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Modificar la Resolución Nº 671/05 de acuerdo al siguiente detalle: Donde Dice: "Artículo 1º: Autorizar la trasferencia de la adjudicación conferida por Resolución Nº 528/90, a favor de la Sr. Chrestia Ana Verónica – DNI 16.221.854 respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 123 – Torre 23 – 1º Piso – Dpto. 357 – Plan 526 Viviendas, FO.NA.VI. – Convenio Mudon de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-20-053-1833-0019, quedando la mencionada unidad adjudicada en venta a favor de la Sra. Martorell María Inés – DNI 12.209.480. Debe Decir: Artículo 1º: Autorizar la trasferencia de la adjudicación conferida por Resolución Nº 528/90, a favor de la Sr. Chrestia Ana

Veronica – DNI 16.221.854 respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 123 – Torre 23 – 1º Piso – Dpto. 357 – Plan 526 Vivienda FO.NA.VI. – Convenio Mudon de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral Nº 09-20-053-1833-0055, quedando la mencionada unidad adjudicada en venta a favor de la Sra. Martorell Maria Ines – DNI 12.209.480. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1096/05**, Neuquén, 22 de diciembre de 2005- Visto: El expediente Nº 3967-016340/05 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: "Ordénese la venta de cinco (5) inmuebles, propiedad de este organismo en la localidad de Caviahue, según Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones en las que se encuentran, para lo cual el beneficiario presta conformidad, no teniendo en el futuro nada que reclamar. Artículo 2º: La venta que se especifica en el Artículo 1º será por el precio del terreno que se fijó en la suma de $ 2.030,49 (pesos dos mil treinta con cuarenta y nueve centavos), el que será cancelado mediante el crédito que a ese efecto otorgará la ADUS, previo cumplimiento de los requisitos pertinentes; Artículo 3º: Transfiérase a favor de la Agencia de Desarrollo Urbano y Sustentable (ADUS), los derechos creditorios surgidos como consecuencia de la venta que se determina en el Artículo 1º y 2º, conforme lo establece el Art. 4º inc. D de la Ley 2460. Artículo 4º: Dispóngase, la instrumentación correspondiente al fiel cumplimiento de los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución, en la forma que a tal fin establezca la ADUS conforme al convenio firmado con el Colegio de Escribanos. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

Anexo I

5 Lotes en Caviahue

Plano de Mensura Nº E 2756-5209/2001

Apellido y Nombre	Nº DNI	Mza.	Lote	Nomen. Catast.	Valor Lote
Romero Alejandro	17.868.947	7	6	04 25 46 9867	$ 2.030,49
Cárdenas Amalia del Carmen	26.144.168				
Almaza Blas Anibal	24.494.584	7	7	04 25 46 9968	$ 2.030,49
Jara Jose Ricardo	26.963.801	7	8	04 25 46 9869	$ 2.030,49
Erizes Mercedes Del Carmen	27.786.394				
Jara Victor Domingo	17.140.800	7	9	04 25 46 9668	$ 2.030,49
Betancur Viviana Noemí	25.527.100				
Leiva Fermin del Carmen	20.992.670	7	10	04 25 46 9569	$ 2.030,49
Fuentes María Alejandra	23.520.216				

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 902/DPR/05

Neuquén, 29 de diciembre de 2005

VISTO:

Lo establecido en los Decretos Nº 2398/94 y Nº 2927/98, las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85, Nº 168/DG/DGR/85, Nº 380/DPR/93, Nº 050/DPR/94, Nº 071 /DPR/97, Nº 489/DPR/05, Nº 385/DPR/03 y N° 440/DPR/05, el Código Fiscal (T.O. 1.997), y el Expediente N° 3795-007534/05, del registro de esta Dirección Provincial de Rentas, caratulado “Dirección de Recaudación- Departamento de Atención al Público- Asesoría Tributaria-s/Proyecto de Resolución s/tasas y coeficientes diarios de interés a aplicar en enero 2006”, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar las tasas de interés que autorizan aplicar los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, con vigencia durante el mes de enero de 2006;

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Artículo 62° del Código Fiscal, en su primer párrafo, autoriza el incremento del interés bancario hasta en un cien por cien, facultando además, en su último párrafo, a esta Dirección a cobrar una comisión por gestión de cobranza;

Que el Decreto Nº 2927/98 y la Resolución Nº 385/DPR/03 establecen Planes de Pago para Concursos Preventivos y Quiebras. Que los intereses previstos en los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, se regirán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución Nº 071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85 y Nº 168/DG/DGR/85 e Instrucción Nº 003/DG/DGR/85, establecen los coeficientes Progresivos - Regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución Nº 008/DPR/94, en su Artículo 1º fija en pesos dos mil ($ 2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3º de la Resolución Nº 380/DPR/93;

Que los importes mínimos Anuales y Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resolución Nº 050/DPR/94 y N° 440/DPR/05;

Que la Resolución Nº 489/DPR/05 reglamenta los Artículos 72º y 73º del Código Fiscal Vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Por Ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º, 9º, y 12º del Código Fiscal Vigente:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determinar que la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 62º y 68º -último párrafo-, del Código Fiscal, será del 1,97% (uno con noventa y siete centésimos por ciento).

Artículo 2º: Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes de enero de 2006, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Establecer los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la Multa establecida en el Artículo 43º del Código Fiscal, en la suma de pesos setenta y cuatro con ochenta y tres centavos ($ 74,83) y pesos setecientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos ($ 748,29), respectivamente.

Artículo 5º: Establecer para el mes de enero

de 2006, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil ($ 2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 6º: La presente Resolución tendrá validez a partir del 01 de enero de 2006, inclusive.

Artículo 7º: Comuníquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido, archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna; Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

TABLA 1

ÍNDICES DIARIOS de TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO
(Art. 68º C.F. Último Párrafo)

Día	AGO-05	SET-05	OCT-05	NOV-05	DIC-05	ENE-06
1	103,5461	103,5625	103,5789	103,5953	103,6117	103,6277
2	103,5466	103,5631	103,5795	103,5959	103,6123	103,6283
3	103,5472	103,5636	103,5800	103,5964	103,6128	103,6290
4	103,5477	103,5642	103,5805	103,5970	103,6133	103,6296
5	103,5482	103,5647	103,5810	103,5975	103,6139	103,6302
6	103,5488	103,5653	103,5816	103,5981	103,6144	103,6309
7	103,5493	103,5658	103,5821	103,5986	103,6149	103,6315
8	103,5498	103,5664	103,5826	103,5992	103,6154	103,6322
9	103,5503	103,5669	103,5832	103,5997	103,6160	103,6328
10	103,5509	103,5675	103,5837	103,6003	103,6165	103,6334
11	103,5514	103,5680	103,5842	103,6008	103,6170	103,6341
12	103,5519	103,5686	103,5847	103,6014	103,6176	103,6347
13	103,5525	103,5691	103,5853	103,6019	103,6181	103,6353
14	103,5530	103,5696	103,5858	103,6025	103,6186	103,6360
15	103,5535	103,5702	103,5863	103,6030	103,6191	103,6366
16	103,5541	103,5707	103,5869	103,6035	103,6197	103,6372
17	103,5546	103,5713	103,5874	103,6041	103,6202	103,6379
18	103,5551	103,5718	103,5879	103,6046	103,6207	103,6385
19	103,5556	103,5724	103,5884	103,6052	103,6213	103,6391
20	103,5562	103,5729	103,5890	103,6057	103,6218	103,6398
21	103,5567	103,5735	103,5895	103,6063	103,6223	103,6404
22	103,5572	103,5740	103,5900	103,6068	103,6228	103,6411
23	103,5578	103,5746	103,5906	103,6074	103,6234	103,6417
24	103,5583	103,5751	103,5911	103,6079	103,6239	103,6423
25	103,5588	103,5757	103,5916	103,6085	103,6244	103,6430
26	103,5593	103,5762	103,5922	103,6090	103,6250	103,6436
27	103,5599	103,5768	103,5927	103,6096	103,6255	103,6442
28	103,5604	103,5773	103,5932	103,6101	103,6260	103,6449
29	103,5609	103,5778	103,5937	103,6107	103,6265	103,6455
30	103,5615	103,5784	103,5943	103,6112	103,6271	103,6461
31	103,5620	- - - - - - -	103,5948	- - - - - - -	103,6276	103,6468
%	1,64%	1,64%	1,64%	1,64%	1,64%	1,97%
Res.Nº	463/05	531/05	596/05	647/05	751/05	

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO II

TABLA 2

COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	**1994**	**1995**	**1996**	**1997**
Enero	1,0004	0,9859	0,9970	0,9964
Febrero	1,0021	1,0035	1,0010	1,0017
Marzo	1,0018	0,9980	0,9923	1,0029
Abril	0,9948	0,9742	0,9853	1,0044
Mayo	0,9938	0,9971	0,9977	0,9937
Junio	0,9851	0,9987	1,0076	1,0040
Julio	0,9932	0,9986	1,0012	1,0044
Agosto	0,9974	0,9974	1,0031	0,9936
Septiembre	0,9968	0,9908	0,9887	0,9983
Octubre	0,9934	0,9982	0,9959	1,0012
Noviembre	0,9914	1,0021	1,0079	1,0021
Diciembre	0,9931	0,9979	1,0014	1,0066

Mes	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**
Enero	1,0128	1,0045	0,9881	0,9996
Febrero	0,9965	1,0083	0,9914	0,9989
Marzo	1,0026	0,9979	0,9949	1,0066
Abril	0,9992	0,9904	1,0123	1,0019
Mayo	1,0020	1,0004	0,9896	0,9992
Junio	1,0000	1,0009	0,9947	1,0045
Julio	1,0030	0,9981	1,0014	1,0035
Agosto	1,0064	0,9975	0,9982	1,0049
Septiembre	1,0106	0,9917	0,9880	1,0044
Octubre	1,0109	1,0012	0,9980	1,0152
Noviembre	1,0094	1,0021	1,0012	1,0141
Diciembre	1,0116	0,9952	1,0189	1,0018

Mes	**2002**	**2003**	**2004**	**2005**
Enero	0,9402	0,9959	1,0034	1,0097
Febrero	0,8903	0,9961	0,9863	0,9895
Marzo	0,8883	1,0069	0,9957	0,9807
Abril	0,8340	1,0187	0,9921	0,9856
Mayo	0,8902	1,0064	0,9873	1,0007
Junio	0,9213	1,0014	0,9978	0,9976
Julio	0,9556	1,0004	0,9909	0,9876
Agosto	0,9520	0,9865	0,9765	0,9877
Septiembre	0,9762	1,0017	1,0023	0,9814
Octubre	0,9951	0,9947	0,9895	0,9889
Noviembre	1,0169	0,9897	1,0121	0,9987
Diciembre	1,0040	0,9829	0,9913	- - -

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBECRETARÍA DE SALUD

Resolución N° 884

Neuquén, 24 de octubre de 2005

VISTO:

El Expediente N° 3420-10805/04, del registro de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 661/04, se creó en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, la **Comisión Asesora de Especialidades Odontológicas;**

Que la mencionada Comisión ha elaborado el **«Reglamento para el Reconocimiento de las Especialidades Odontológicas»;**

Que existen hasta la fecha, varias solicitudes de matrículas de Especialista en ramas de la Odontología, presentadas con anterioridad, las que deberán ser tratadas en forma excepcional por el órgano asesor;

Que corresponde autorizar lo actuado a fin de regular el mecanismo de obtención de la Matrícula de Especialista, en ramas de la Odontología, así como su reválida;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento para el Reconocimiento de las Especialidades Odontológicas, el que como Anexo I y II, forma parte integrante de la presente Norma Legal.

Artículo 2°: Determinar que en forma excepcional, y por única vez, las solicitudes de Matrícula de especialista en las ramas de la Odontología que se hayan recepcionado con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento aprobado por la presente Norma Legal, y que obran en la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Salud, sean analizadas en forma extraordinaria por la Comisión Asesora de Especialidades Odontológicas, fuera de los términos establecidos en la reglamentación, debiendo expedirse la misma dentro de los ciento veinte días de la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 3°: Comuníquese, agréguese copia a sus antecedentes y archívese.

Fdo.) Fernando L. Gore

Anexo I

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS

1) El Ministerio de Salud y Seguridad Social de la Provincia del Neuquén, a través de la Subsecretaría de Salud, es la única institución reconocida dentro del territorio provincial para otorgar matrícula de Especialista en las ramas de la Odontología, de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ley N° 578.

2) A los efectos de lo expresado en el Punto 1° de la Disposición N° 661/04, se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, la Comisión Asesora de Especialidades Odontológicas (C.A.E.O.), la que estará integrada por tres miembros permanentes, de los cuales dos representarán a la Subsecretaría de Salud y uno representará al Círculo Odontológico del Neuquén.

3) Serán funciones de la C.A.E.O.:

a) Considerar las solicitudes que presenten los aspirantes a la matrículas de especialista, valorando sus títulos y antecedentes.
b) Establecer los requisitos necesarios para acceder a cada una de las especialidades reconocidas en la Provincia.
c) Evaluar los antecedente de los aspirantes, y eventualmente constituir jurados académicos para los exámenes de competencia.
d) Entender en la acreditación del desempeño de la profesión, a los fines de revalidar la matrícula de Especialista cada cinco años.

4) Se denomina Especialista al odontólogo que por haber adquirido conocimientos científicos y técnicos especiales y suficientes, debidamente acreditados según el presente reglamento, está en condiciones de efectuar con mayor aptitud prestaciones odontológicas en un campo de la odontología.

5) Las Especialidades Odontológicas reconoci-

das por la Subsecretaría de Salud, son las siguientes:

- Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial
- Periodoncia
- Endodoncia
- Odontopediatría
- Ortodoncia

La nómina de Especialidades reconocidas fijadas en el presente reglamento, podrá ser modificada con nuevas inclusiones mediante Disposición de la Subsecretaría de Salud. Para ello, con una periodicidad anual la C.A.E.O. efectuará el análisis del reconocimiento de nuevas especialidades a solicitud de los interesados y dictaminará al respecto.
La Subsecretaría de Salud comunicará la decisión a los interesados dentro de los treinta días de finalizado el período de un año antes mencionado. A efectos del reconocimiento deberá acreditarse que la especialidad solicitada se encuentra comprendida dentro de los planes de estudio de las Facultades de Odontología de la República Argentina o en su defecto esté ampliamente justificada por, el progreso de la ciencia o de la técnica.

DE LA MATRÍCULA

6) Para el otorgamiento de matrícula de Especialista por primera vez, la Subsecretaría de Salud exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:
Requisitos generales:
a) Título de Odontólogo expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada y habilitadas por el Estado Nacional, y/o Título otorgado por una Universidad extranjera revalidado en una Universidad Nacional.
b) Estar matriculado como odontólogo en la Provincia del Neuquén.
c) Acreditar domicilio real inmediato de dos años en la Provincia del Neuquén, previos y continuos al momento de solicitud de la matrícula de especialista, considerándose como válido el último domicilio registrado en el Documento de Identidad y en toda otra documentación que la C.A.E.O. considere pertinente: recibos de sueldo, facturas de servicios, impuestos, etc.
d) Constituir domicilio laboral en la Provincia del Neuquén.

Requisitos específicos:
El aspirante deberá cumplir con una de las siguientes condiciones:
a) Título de Especialista otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, reconocidas por los Ministerios de Educación y de Salud de la Nación.
b) Certificado de aprobación de la Residencia en la Especialidad reconocida por Autoridad Sanitaria de la Nación o Provincia del Neuquén, o aquellas que a criterio de la C.A.E.O. cuenten con una trayectoria, prestigio científico y nivel académico suficiente.
c) Certificado de Especialista otorgado por sociedad argentina de la especialidad respectiva, reconocida por el Estado Nacional.

7) Cada año, desde el 1° de enero al 31 de marzo, el postulante podrá entregar en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Salud, y con destino a la C.A.E.O., su solicitud de matrícula de especialista acompañada de sus antecedentes debidamente certificados.
En caso de que la Subsecretaría de Salud lo crea conveniente, recabará del organismo otorgante de título, habilitación o reválida, los antecedentes y verificaciones que estime necesario.
La C.A.E.O. analizará la documentación del postulante debiendo expedirse antes del 30 de junio del mismo año.
La resolución será comunicada al interesado por la Autoridad Sanitaria antes del 31 de julio del año en curso.
Si los antecedentes resultaran suficientes el postulante estará en condiciones de obtener la matrícula correspondiente.
Si por el contrario fueran insuficientes, la C.A.E.O. podrá requerir la documentación accesoria que considere pertinente.
Clausurada la inscripción dentro de los plazos previstos, no podrá presentarse ninguna nueva documentación, salvo la expresamente solicitada por la C.A.E.O.
Los datos consignados en la documentación presentada, tendrán carácter de declaración jurada. La falsedad de los mismos por parte del postu-

lante determinará su exclusión y lo inhibirá de presentarse por el término de uno (1) a diez (10) años según la gravedad. En todos los casos se iniciará un sumario administrativo y se comunicar a las entidades deontológicas, científicas y/o asistenciales correspondientes.

8) Si el aspirante no reuniera completamente los Requisitos Específicos, a juicio de la C.A.E.O. y por votación de sus integrantes, se considerará la alternativa de acceder a rendir un examen de competencia.

El examen de competencia se tomará una vez por año siempre que existan postulantes, en la fecha y forma que determine la Subsecretaría de Salud.

El examen consistirá en una prueba teórica, y eventualmente práctica, ante un Jurado integrado por la C.A.E.O. y los especialistas que correspondan.

La decisión del Jurado será inapelable. En caso de que la misma sea adversa al interesado, el mismo no podrá presentarse a una nueva prueba hasta que transcurra un plazo mínimo de un (1) año.

Para elaborar la prueba escrita, la C.A.E.O. podrá requerir asistencia a instituciones de carácter público o privado de reconocido prestigio. La prueba escrita deberá ser aprobada en un 70 % del puntaje total, y se realizará en la ciudad de Neuquén, en fecha, lugar y hora que se fije.

Eventualmente podrán incorporarse al Jurado docentes universitarios de la especialidad solicitada o profe:sionales de reconocida trayectoria nacional y/o regional en la especialidad.

La Subsecretaría de Salud, a través del área pertinente coordinará con el Servicio, Sector o Área designado por la C.A.E.O. para la realización de la prueba práctica.

Para el caso de que el Jurado se integre con profesionales especialistas radicados fuera de la ciudad de Neuquén, los gastos de traslados por la via más rápida y estadia, serán cubiertos mediante arancel que deberá hacer efectivo el postulante antes de la prueba de evaluación, en todas las oportunidades que lo solicite.

Después de la segunda reprobación, el postulante podrá solicitar a la C.A.E.O. la formación de un Jurado Especial que no incluya a ninguno de los integrantes de los jurados previos. Éste estará integrado por tres (3) miembros: uno designado por el postulante, un representante de la Sociedad Científica correspondiente, y un representante de la Autoridad Sanitaria.

9) Los profesionales que al momento de la aprobación del presente reglamento cuenten con matrícula de Especialista otorgada por la Subsecretaría de Salud, quedarán incorporados de hecho como tales.

La validéz de la matrícula de Especialista será por el término de cinco (5) años calendario, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento. Para los profesionales que obtengan la matrícula con posterioridad, ese lapso regirá partir de la fecha de otorgamiento de la misma.

DE LA REVÁLIDA

10) Deberá revalidar su matrícula todo aquél profesional interesado en conservar su condición de especialista reconocido por la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén.

A los fines revalidar la matrícula de Especialista cada cinco (5) años, mediante acreditación del desempeño ininterrumpido de la especialidad, se tomarán como válidos los siguientes parámetros (para cada período de 5 años), cuya puntuación se detalla en el Anexo II:

A) Continuidad en el ejercicio profesional de la especialidad.
B) Actividades científicas.
C) Capacitación
D) Actividad Docente
E) Becas, Premios, Títulos.
F) Publicaciones
G) Sanciones disciplinarias y/o causas judiciales.

Los pedidos de revalidación de matrículas de especialista se recepcionarán desde el 1° de septiembre hasta el 31 de octubre de cada año. La resolución será comunicada al interesado por la Autoridad Sanitaria antes del 31 de diciembre del año en curso.

Si a juicio de la C.A.E.O. no se reuniesen los requisitos para renovar la certificación, ello será

comunicado al interesado y éste tendrá derecho a una prueba de evaluación (mediante un examen teórico-práctico cuando el caso asi lo amerite).

11) Los antecedentes serán evaluados por un Jurado constituido por la C.A.E.O., la que eventualmente se ampliará con la incorporación de profesionales de las especialidades revalidadas.

12) Todas las actuaciones que realice la C.A.E.O., ya sea en lo referente al otorgamiento de matrículas de especialista o a la revalidación de las mismas, así como cualquiera otra, será volcada en un Libro de Registro de Actividades.

Anexo II

AMERITACIÓN DE ANTECEDENITES PARA LA REVÁLIDA DE LA MATRÍCULA DE ODONTÓLOGO ESPECIALISTA

A los efectos de revalidar la condición de especialista, los antecedentes del interesado serán evaluados de acuerdo a las siguientes pautas, debiendo a tal fin acreditar un mínimo de **70 puntos**, considerados dentro del período de cinco años a evaluar.

Continuidad en el ejercicio de la especialidad .....10 puntos por año
Se requerirá la presentación de documentación respaldatoria que evidencie el ejercicio de la especialidad.

Actividades científicas:

Trabajo de investigación públicos	15 puntos
Monografías publicadas	2 puntos
Casuísticas publicadas	2 puntos
Conferencia o relator oficial de Congresos y Jornadas Provinciales, Nacionales, Internacionales o de la Academia o Sociedad corespondiente	4 puntos
Integrante de paneles o mesas redondas	3 puntos
Presentación de temas libres	2 puntos

MÁXIMO 150 PUNTOS

Capacitación:

Concurrencia a Congresos y Jornadas	0,75 puntos
Talleres, Simposios	0,50 puntos
Seminarios, Ateneos, etc.	0,25 puntos

Cursos científicos:	
Teórico	1 punto
Teórico-práctico	2 puntos
Teórico con práctica sobre paciente	3 puntos

Según las horas de duración, el puntaje se incrementa multiplicando el puntaje establecido de acuerdo a lo detallado a continuación:

Corta duración (hasta 30 hs)	2 puntos
Mediana duración (de 31 a 50 hs)	4 puntos
Larga duración (de 51 a 200 hs)	6 puntos
Larga duración (más de 200 hs)	10 puntos

Sólo se considerarán los cursos de corta, mediana y larga duración, en aquellos casos en los que además del certificado de asistencia y/o aprobación, se presenten los contenidos científicos del mismo y los antecedentes curriculares del o los dictantes.

MÁXIMO 120 PUNTOS

Actividad Docente, reconocida por ente oficial:
Dictado de Cursos:

Teórico:	
Coordinador	6 puntos
Dictante o Co-dictante	6 puntos
Colaborador	2 puntos

Teórico-práctico:	
Coordinador	8 puntos
Dictante o Co-dictante	8 puntos
Colaborador	3 puntos

Según las horas de duración, el puntaje se incrementa multiplicando el puntaje establecido de acuerdo a lo detallado a continuación:

Corta duración (hasta 30 hs)	2 puntos
Mediana duración (de 31 a 50 hs)	4 puntos
Larga duración (de 51 a 200 hs)	6 puntos
Larga duración (más de 200 hs)	10 puntos

Actividad docente en Universidades

Concurrente	1 punto por año
Auxiliar	5 puntos por año
Jefe de T. Prácticos	6 puntos por año
Profesor Adjunto o Asociado	8 puntos por año
Profesor Titular	12 puntos por año
Carrera docente determinada	6 puntos

MÁXIMO 150 PUNTOS

Becas, Premios, Títulos

Becas	15 puntos c/u
Premios	15 puntos c/u
Títulos	15 puntos c/u

MÁXIMO 200 PUNTOS

Publicaciones

En revistas científicas	4 puntos
En revistas con referato	10 puntos
Libros	120 puntos
Colaboración en libros	25 puntos

MÁXIMO 120 PUNTOS

Los puntajes consignados en el presente ANEXO, se refieren a antecedentes en la especialidad, entendiéndose como tales, aquellos que se encuentren contenidos en los programas de las asignaturas correspondientes de la carrera de Odontología de las Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas con reconocimiento nacional, o que figuren regularmente en los textos de la especialidad o post-grado reconocido.

Resolución N° 1080/05

Neuquén, 16 de diciembre de 2005

VISTO:

El Expediente N° 3420-10805/2004, del registro de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 661/04, se creó en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, la Comisión Asesora de Especialidades Odontológicas;

Que mediante Resolución N° 884/05, se aprobó el «Reglamento para el Reconocimiento de las Especialidades Odontologicas»;

Que reunida la citada Comisión, y por recomendación de la misma, incluida en Acta de fecha 2 de noviembre del 2005, se hace necesario introducir una modificación en el Reglamento mencionado, dejando sin efecto el Punto 6 Inciso c) de los Requisitos Generales del Anexo I de la Resolución N° 884/05 ;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto el Punto 6, Inciso c) de los Requisitos Generales del Anexo I de la Resolución N° 884/05, mediante la cual se aprobó el «Reglamento para el Reconocimiento de las Especialidades Odontológicas».

Artículo 2°: Comuníquese, agréguese a sus antecedentes y archívese.

Fdo.) Fernando L. Gore

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanzas Año 2005

2.386 - Agrégase al Artículo 137° - Estatuto del Personal Municipal- el inciso f) Planta de Líquidos Cloacales 25% (veinticinco por ciento), en base al considerando expuesto.

2.387 - Autoriza el cobro de tarifas para el uso de los servicios para la temporada 2005-2006, que se presten en el Complejo Recreativo Nepen Hue, de acuerdo a la Nomenclatura y los valores que se detallan en el Anexo I de la Ordenanza.

2.390 - Transfiere Inmuebles a la Provincia del Neuquén, con afectación al Ministerio de Salud y Seguridad Social (Secretaría de Salud), a título gratuito, con destino a al construcción de Efectores de Salud. Deroga las Ord. N° 2.271/05 y 2.319/04.

2.391 - Autoriza la factibilidad de simple divi-

sión en dos fracciones de 5 hectáreas cada una, de la Chacra 4, Fracción P de Colonia San Francisco, Nomenclatura Catastral 09-26-87-4715; conforme a lo tramitado por Expte. 6384-A-05, iniciado por el Agr. Guillermo Hernando.

2.393 - Modifica el anteúltimo párrafo del Artículo 11° de la Ord. N° 2.141/02, Ordenanza General Impositiva.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1290/05 - s/Imponer el nombre de «Primeros Pobladores», al hasta ahora denominado Barrio Centro Bajo de esta localidad, fijando el día «12 de marzo», de cada año, como fecha conmemorativa de dicho barrio. Promulgada por Decreto N° 792/MS.

AVISOS

«DALLQUIN S.R.L.»

Ampliación Publicación. Boletín Oficial N° 2959, Fecha 16/12/2005 . «DALLQUIN S.R.L.» Fecha Contrato Social 24 de mayo de 2005. Administración y Representación. La administración, representación legal y uso de firma social estará a cargo de un socio gerente que ejercerá tal función, y será elegido por la Asamblea de Socios, durando en su cargo 2 años, podrá ser reelegido en el cargo.

1p 06-01-06

WEST PATAGONIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un (1) día que por medio de Acta de fecha 24 de noviembre de 2005, glosada en el folio Nro. 3 del Libro de Actas Nro. 1, los socios de West Patagonia S.R.L. han resuelto por unanimidad proceder a la disolución y liquidación de la misma, en los términos del Art. 94, inc. 1º de la Ley Nro. 19.550, designando como liquidadores a los Socios Gerentes Cava María de las Victorias y Morinelli Exequiel Enrrique. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Paula Irina Stanislavsky, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Uno, Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo en los autos caratulados: «WEST PATAGONIA Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Disolución, Designación de Liquidador y Liquidación», (Expte. Nro. 11538, Año 2005.). Neuquén, 22 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 06-01-06

FINCAS DEL LIMAY S.R.L.

Caducidad del Acuerdo de Transformación

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo N° 81 de la Ley Nacional N° 19.550 y su modificatoria Ley Nacional N° 22.903, por el presente se anuncia la caducidad de la transformación publicada con fecha 13/05/2005. Fdo. Alejandro Juan Vázquez Nistico, Gerente.

1p 06-01-06

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-6025. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días de octubre de dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia, y Rubén Andrian, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto de Seguridad del Neuquén– Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 – Actuación Sumarial –Observación Nº 17.1) Expte. 2369-022393/7 Hospital Privado de Córdoba – Fact. 04/02", (Expte. Nº 2600-40764/01 Alc. 1 Anexo 2)**, y agregado por cuerda Expte. Nº 2369- 022393/7 Alc. 0000 Año 2002 "Hotel Privado Córdoba s/ Facturación 04/02", en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 17.1 contenida en el Informe de Auditoría Nº 1922/03 y ratificada en el Informe Nº 1974/04 y disponer el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de perjuicio fiscal,

conforme lo establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

_____

ACUERDO JR-6026. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días de octubre del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrian con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas s/Publicación Diario La Mañana s/Irregularidades Acción Social con Proveedores, Observación Punto B.9.1-a-) 2", (Expte. Nº 2600-36951 - Año 1998 Anexo X)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del señor Enrique Maffrand, por lo que se confirma el perjuicio fiscal por el importe de $ 262.621,29 con más sus intereses calculados desde 31.12.98 al 30/09/05 -tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a $ 128.232,12. De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos trescientos noventa mil ochocientos cincuenta y tres con cuarenta y un centavos ($ 390.853,41) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 –Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141.

_____

ACUERDO JR-6027. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días de octubre de dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrian, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo – Rendición de Cuentas Ejercicio 1993 s/Actuación Sumarial: Cargo 3 A) Expte. Nº 2460-17146", (Expte. Nº 2600-28256/93-Alc. IV-Anexo II)** (*agregados por cuerda los Exptes. Nros. 2460-17146/8/1994, 2460-17146/7/1993, 2460-17146/5/1993, 2460-17146/4/1993, 2460-17146/3/1993, 2460-17146/2/1993, 2460-17146/01/1993 y 2460-17146/ 1993*), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Rechazar la presentación efectuada por el señor Hugo E. Diomedi a fs. 82/84, por no estar acreditados los presupuestos del Art. 126 de la Ley 2141, y dar por agotada la vía administrativa. Artículo 2º: Confirmar el Acuerdo JR- 5556, acordando un nuevo plazo de veinte (20) días a contar desde la notificación del presente decisorio, para dar cumplimiento con lo establecido en el mismo, en su Art. 2º.

EDICTOS

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 63 de fecha 04 de noviembre del 2005**, Marcelo Rubén Pincheira,** DNI 28.399.835, hijo de Mateo Higinio Pincheira y de Juana Elvira Castillo, Nacionalidad Argentino, nacido el 25 de junio de 1980, en Neuquén Capital, fue condenado por el delito de robo con arma de fuego , cuya aptitud para el disparo no pudiere tenerse de ningún modo por acreditada, en grado de tentativa (Artículos 166 inc. 2°, segundo párrafo última parte y 42 del Código Penal), a la pena de cuatro años de prisión de efectivo cumplimiento, con más accesorias legales y costas del proceso (Arts. 12 del Código Penal; 491 y 494 del C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta en día 12 de septiembre del año 2008, a las doce horas. Secretaría de Cámara, 22 de diciembre del 2005. Fdo. Dra. Lucia B. Piñero, Secretaria.

1p 06-01-06

El Dr. Héctor O. Dedominichi, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 03/11/2005, **Néstor Lvan Paredes,** (a) «Indio», hijo de Manuel Antonio y de Graciela Elisa López, argentino, nacido en Neuquén (Capital) el 16 de Septiembre de 1982, soltero, Ayte. de Albañil, no sabe leer ni escribir, con DNI N° 29.547.607 y Prontuario Provincial n° 352.248 «TP», fué condenado por el delito de robo en grado de tentativa en concurso real con robo calificado en grado de tentativa (Arts. 164, 163 inc.4 en función del 167 inc.4°, 42, 45 y 55 del C.Penal),y unificar condenas con la impuesta por este mismo Tribunal en la causa N° 1321/04 por Sentencia N° 73/2004 de fecha 01/12/04, a la pena única de cinco años y ocho meses de prisión e inhabilitación absoluta por igual término, Con Costas (art.492 y 496 del CPrPyC) .En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 25/10/2009, alas 12.00 hs.. Secretaría, 15 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria de Cámara.

El Dr. Héctor O. Dedominichi, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 7/11/05 se condenó a **Julio Sambueza**, sin apodos, hijo de José y de Zulema Urrutia, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1941 en Neuquén (Capital), con DNI N° 7.568.402, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual (Art.119 3er. párrafo del C. Penal), a la pena de ocho años de prisión e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales (Art.12 del C. Penal); pena que agota el 25/01/2013 a las doce horas. Secretaría, 22 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria de Cámara.

1p 06-01-06

El Dr. Héctor O. Dedominichi, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 11 de noviembre de 2005, **Sandro Alberto Zarate**, hijo de Octavio Osbildo y de Juana María Peña, fue condenado por el delito de robo en grado de tentativa (dos hechos) (Arts. 164, 42, y 55 del C.P.), a la pena de cinco años de prisión e inhabilitación absoluta y demás accesoria del Art. 12 del C.P. por el tiempo de la condena. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 30 de agosto de 2009, a las 12.00 hs.. Secretaría, 21 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria de Cámara.

1p 06-01-06

A NUESTROS USUARIOS

Informamos a nuestros usuarios que a partir del día 04-10-05, mediante **Resolución** N° 1149/05, originada por la Secretaría de Estado General de la Gobernación se modifican las tarifas correspondientes a Publicaciones, Suscrip., y Venta de Ejemplares:

Publicaciones _____ $ 4,50 xcm. de columna
Suscrip. Anual _____ $ 240,00 x año
Venta Ejemp. _____ $ 2,00 c/u.

La Dirección

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

SUMARIO

Edición de 52 Páginas

Decretos Sintetizados
Pág. 2

Dirección Provincial de Minería
Pág. 2 a 6

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos, Normas Legales y Avisos
Pág. 7 a 50

Edictos
Pág. 51 a 52

Acuerdos Tribunal de Cuentas
Pág. 50 a 51